

**INFORME DE LA 12ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADAS (GT IMM)  
(Madrid, España, 9-12 de abril de 2018)**

**1. Apertura de la reunión**

El Presidente del Grupo de trabajo, Sr. Neil Ansell (UE), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los delegados a la 12ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM). El Secretario Ejecutivo de ICCAT también deseó la bienvenida a los participantes.

**2. Designación del relator**

La Sra. Katie Moore (Estados Unidos) fue designada relatora.

**3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión**

El Presidente aludió al orden del día modificado circulado antes de la reunión, y los participantes adoptaron el orden del día sin cambios (**Apéndice 1**). El Presidente indicó que había previsto seguir el orden del día tal y como estaba escrito pero constató que las recomendaciones pertinentes de la revisión del desempeño se abordarían bajo los puntos del orden del día con los que se relacionaban. Otras recomendaciones de la revisión del desempeño y el enfoque de comunicación de información a la Comisión se tratarían bajo el punto 7 del orden del día. Las cuestiones abordadas en el documento «Opiniones de Estados Unidos sobre los temas planteados en el PWG-401/2017» (**Apéndice 9**) también se abordarían bajo los puntos del orden del día con que están relacionadas.

El Secretario Ejecutivo presentó a las Partes contratantes presentes en la reunión: Argelia, Belice, Brasil, Canadá, Côte D'Ivoire, Estados Unidos de América, Gabón, Honduras, Japón, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Reino Unido (territorios de ultramar), Senegal, Túnez y Unión Europea.

El secretario ejecutivo también presentó a Taipei Chino como Parte, entidad o entidad pesquera no contratante colaboradora.

The Pew Charitable Trusts (PEW) participó en calidad de observador.

La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

**4. Examen de los programas de documento estadístico y los programas de documentación de capturas, lo que incluye:**

**4.1 Programas de documentación de capturas y consideración de enmiendas al programa BCD/eBCD**

El presidente informó de las actividades recientes del grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG) en su calidad de presidente de dicho grupo. El TWG se reunió por última vez en enero de 2018. El sistema eBCD sigue funcionando adecuadamente en términos generales, y actualmente se centra en cuestiones de desarrollo secundarias relacionadas con el funcionamiento del sistema. Tras la reunión, se envió a Tragsa una lista inicial de funciones adecuadas para abordar estas cuestiones, y recientemente el TWG ha recibido estimaciones de costes/tiempo para cada cuestión de la lista. Actualmente, el TWG ha establecido prioridades para estas cuestiones basándose en las necesidades de las CPC y en los costes. La financiación es limitada, por lo que es esencial establecer prioridades. El contrato con Tragsa ha sido renovado para otro año más. La Secretaría agradeció a la UE su contribución voluntaria de 100.000 euros para respaldar el sistema, lo que también contribuye a garantizar que se mantiene el hosting y el apoyo al usuario del sistema.

Las discusiones recientes del TWG incluían en particular consideraciones sobre la extracción de datos. En la reunión anual de 2017 se debatió el modo en que las CPC pueden extraer información del sistema eBCD y sobre si estas capacidades permiten a las CPC cumplir completamente sus obligaciones de comunicación

(especialmente en virtud de las Recs. 11-20, 06-13 y 17-09). Japón recordó al Grupo de trabajo IMM que había introducido una propuesta sobre comunicación de información con arreglo a la Rec. 06-13 en la reunión anual de 2017, y que ésta se aplazó a la espera de las discusiones técnicas sobre la función de extracción de datos del sistema eBCD por parte del TWG. El TWG acordó que las CPC tienen que poder acceder a los datos apropiados desde el sistema eBCD, e indicó que está trabajando con Tragsa sobre el modo de diseñar funciones de búsqueda sencillas de utilizar y eficaces desde el punto de vista de costes. El TWG es consciente de que aplicar un enfoque holístico e integrado a las funciones de búsqueda de datos resultaría menos oneroso a largo plazo que desarrollar funciones de búsqueda de manera fragmentada.

Varias CPC constataron que la Comisión podría querer reconsiderar las obligaciones de comunicación de las CPC para asegurarse de que la información extraída del eBCD y presentada a ICCAT responde a las necesidades actuales. Mientras tanto, las CPC tendrán que trabajar con el sistema existente para cumplir los requisitos de comunicación de 2018. En este sentido, el presidente instó a que Tragsa prestara su asistencia a las CPC para realizar la comunicación y extracción de datos este año, en particular en lo que concierne informe anual con arreglo a la Rec. 11-20.

El presidente también recordó las propuestas presentadas por Noruega en la reunión anual de 2017 en relación con la expedición de BCD para las capturas que superen la cuota. Los debates en la reunión anual fueron extensos y el GTP recomendó que dichas discusiones continuaran en el IMM. Dado que Noruega no estuvo presente en la reunión del Grupo de trabajo, esta cuestión no se debatió.

Se debatió brevemente la cuestión normativa sobre cómo debería implementarse la disposición de los siete días, tal y como se establece en el párrafo 13 d) de la Rec. 11-20 y en el párr. 6 a) de la Rec. 17-09 y, por tanto, sobre el modo en que esto debería reflejarse en el sistema eBCD. Además, se consideró la cuestión de si un inspector que participa en el programa conjunto de inspección internacional para el atún rojo del este debería tener acceso al sistema eBCD y cómo debería acceder a él, pero ambas cuestiones quedaron sin resolver. El presidente recomendó que continuasen las discusiones vía correspondencia con miras a resolver estas cuestiones en la reunión anual de ICCAT de noviembre.

Se acordó que el TWG eBCD debería seguir trabajando y, en particular, debatiendo a nivel técnico la cuestión de la extracción de datos. El grupo de trabajo IMM instó al GTP a revisar las cuestiones relacionadas con la extracción de datos eBCD y la comunicación en la reunión anual de ICCAT de 2018, momento en el que se conocerían los costes de los diferentes modos de extracción de datos, lo que aportaría información a las decisiones. El presidente indicó que el TWG eBCD podría tener que reunirse una vez más antes de la reunión anual, quizá en septiembre, con el fin de preparar dichos temas e informar al GTP.

#### ***4.2 Examen de los Programas de documento estadístico de ICCAT y consideración de posibles mejoras***

El presidente indicó que no había propuestas bajo este punto del orden del día. El presidente afirmó que hubo discusiones en anteriores reuniones de del GT IMM y del GTP sobre los programas de documento estadístico adoptados en 2001, constatando que algunos habían indicado que estos programas podrían no seguir abordando las necesidades para las que fueron originalmente adoptados, y que quizá se quiera volver a examinar las medidas (Recs. 01-21 y 01-22).

Algunas CPC manifestaron su interés en ampliar el SDP a los programas de documentación de capturas (CDS) y/o en ampliar el SDP a otros tipos de productos y/o especies. Sin embargo, se constató que en el pasado había habido cierta oposición al desarrollo de un CDS general para todas las especies. Japón había recomendado anteriormente que, como primer paso, se abordasen dos lagunas/exenciones para el SDP de patudo, a saber, ampliar el programa para incluir los productos frescos y en conserva. Japón indicó que esto supone la mayor parte de las capturas de patudo. Japón también constató una ausencia de progresos en este tema desde las discusiones en 2012, y el representante resaltó que Japón preferiría ver progresos de ICCAT en este tema que contribuyan a luchar contra la pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT. Algunas CPC resaltaron el valor de dicho enfoque multilateral en el desarrollo de cualquier programa nuevo, en particular, debido a que se garantizaría que un único documento puede utilizarse para comercializar productos ICCAT. Instaron a que dichos programas tuviesen en cuenta y reconociesen los documentos/programas nacionales que podrían cumplir ya normas mínimas de las CPC y de ICCAT. Una CPC constató que la Recomendación 84 de la revisión del desempeño es también relevante para este debate, especialmente en lo que concierne al pez espada. La UE afirmó que estaría abierta a volver a presentar la propuesta de 2012 como punto de partida para más debates. Podrían utilizarse también como inspiración otros programas de documentación de capturas y el trabajo

reciente de la FAO con el fin de mejorar los programas usados en ICCAT. Se sugirió separar el debate sobre cuáles serían las especies y el alcance general del programa del debate sobre el tipo de sistema que debería utilizarse (por ejemplo, papel frente a electrónico), porque podría no haber un sistema apto para todo.

Varias CPC sugirieron que era necesario establecer un enfoque gradual, evaluando la necesidad por stock, basándose en los criterios incluidos en la Rec. 12-09. Este trabajo podría entonces informar las decisiones sobre el alcance y las capacidades de cualquier nuevo sistema potencial. Se constató que los costes son una cuestión importante que se tiene que considerar. Varios participantes manifestaron su respaldo a un sistema electrónico. Algunas CPC indicaron que la implementación podría llevar tiempo para algunos países en desarrollo, y que entretanto podría ser necesario el uso del papel. Algunos participantes afirmaron el valor de una posible actualización del documento estadístico para que cumplan los requisitos de datos de los certificados de captura unilaterales existentes.

La UE presentó una propuesta sobre un "Enfoque sugerido para revisar y evaluar la necesidad de los programas CDS en ICCAT y, si procede, de expandirlos". El presidente explicó brevemente que esta propuesta sigue abierta al debate. Esta versión de la propuesta se adjunta como **Apéndice 3** a título informativo.

Basándose en las discusiones anteriores, el IMM solicitó a la Secretaría que compilase, en la medida de lo posible y en estrecha coordinación con el presidente del GTP y el SCRS, información para una evaluación por parte de la Comisión, a través del GTP, sobre el riesgo de actividades IUU y otras amenazas pertinentes para la conservación de las especies/stocks de ICCAT. En este sentido, el GTP considerará modos de abordar estas amenazas, lo que incluye la necesidad potencial de y, si procede, los papeles que podría desempeñar un sistema de documentación de capturas a la hora de abordar la pesca IUU y mejorar la conservación y ordenación de estos stocks/especies.

La información compilada por la Secretaría debería estar relacionada, en la medida de lo posible, con los siguientes factores y, cuando proceda, con otros establecidos en la Recomendación 12-09 y en las directrices voluntarias de la FAO de 2017 sobre programas de documentación de capturas:

- i. El nivel global de comercio por especies y tipo de producto, así como las CPC y Partes no contratantes (NCP) que participan en él;
- ii. El valor global desembarcado de especies/stock objetivo, así como los valores de venta al por menor en el punto de desembarque y en los principales mercados;
- iii. El estado de conservación y la vulnerabilidad (lo que incluye bajas tasas reproductivas o elevada edad de madurez o ambos) del stock/especie respectivo de ICCAT;
- iv. Las medidas de control y seguimiento vigentes actualmente, lo que incluye programas de seguimiento del comercio y la captura y su ámbito de eficacia (a saber, porcentaje de la flota global, desembarques o productos en el comercio cubiertos por cada una de las diferentes medidas);
- v. El nivel de casos de incumplimiento detectados para cada stock/pesquería;
- vi. La forma en que se llevan a cabo las pesquerías de ICCAT (por ejemplo, caladeros, tipos de artes, actividades de transbordo, CPC de captura, etc.);
- vii. La forma en que se transforman, transportan y comercializan los productos procedentes de las pesquerías de ICCAT; y
- viii. Cualquier otro factor pertinente, lo que incluye, sin limitarse a ello, la duplicación potencial con los programas de documentación de capturas existentes.

La Secretaría debería proporcionar la información solicitada antes de la reunión anual de ICCAT de 2018 y, si es posible, debería facilitar un listado ordenado de las diferentes pesquerías y stocks/especies de ICCAT, basado en, cuando sea posible, el nivel de incumplimiento comunicado de miembros de ICCAT y de cualquier pesca no comunicada de no miembros; así como información sobre el alcance de las medidas de control y seguimiento vigentes para cada pesquería; y/o la vulnerabilidad/el estado relativo del stock.

La UE constató que pretende desarrollar una propuesta sobre los próximos pasos de este proceso para su consideración en la reunión anual de 2018.

#### **4.3 Otras cuestiones**

No se debatió ningún tema bajo este punto del orden del día.

## 5. Consideración de medidas relacionadas con el seguimiento y la inspección, lo que incluye:

### 5.1 Sistemas de seguimiento de buques

El Presidente indicó que se había requerido que la medida actual de ICCAT sobre VMS (Rec. 14-09) fuese revisada en 2017, pero que el GTP no dispuso de tiempo para emprender dicha tarea y remitió el tema a la reunión del GT IMM. También indicó que en la recomendación 72 de la revisión del desempeño de ICCAT se afirmaba que ICCAT debería realizar una transición a un VMS centralizado.

Estados Unidos presentó su propuesta VMS bajo el título “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT”. En la propuesta se actualizan tres elementos clave de la Rec. 14-09: la ampliación del grupo de buques sujetos al requisito de estar equipados con VMS, el incremento de la frecuencia de transmisión de mensajes a una hora (con respecto a cuatro horas) y la inclusión de un texto que aclara y refuerza las disposiciones que prohíben la manipulación de unidades VMS. Estados Unidos aludió al asesoramiento del SCRS respecto a la utilidad de la mayor frecuencia de comunicación de informes VMS y destacó la utilidad creciente para las CPC de disponer de más datos detallados sobre las actividades de sus buques.

Varias CPC realizaron comentarios sobre la propuesta. En lo que concierne al tamaño de los buques cubiertos, una CPC indicó que la referencia a cualquier buque que opere fuera de la zona bajo jurisdicción de la CPC de pabellón era demasiado vaga. En su lugar, se sugirió que se deberían cubrir solo los buques con una eslora total de 12 m o superior autorizados a pescar fuera de las aguas bajo jurisdicción de la CPC del pabellón. Varias CPC realizaron comentarios sobre la propuesta de incrementar la frecuencia de transmisión de mensajes VMS. Una CPC manifestó su opinión en cuanto a que consideraba que cuatro horas era una frecuencia de transmisión suficiente para los palangreros pelágicos a efectos de cumplimiento debido a la naturaleza de la operación, pero que la Comisión podría considerar una frecuencia mayor para otros tipos de arte, en particular para la pesquería de cerco. Varias CPC sugirieron que una frecuencia de transmisión de dos horas sería suficiente. Dichas CPC indicaron que podrían aceptar una frecuencia de transmisión de dos horas, pero manifestaron su preocupación en cuanto a los costes asociados con una frecuencia mayor. Una CPC indicó que los datos VMS por sí solo no pueden probar si hay actividad de pesca. Una CPC sugirió añadir un texto relacionado con las circunstancias en que sería admisible apagar la unidad VMS en puerto. Con respecto al texto relacionado con un requisito propuesto sobre unidades precintadas con precintos de seguridad y prohibiciones de la falsificación de datos, unas pocas CPC expresaron su preocupación por la capacidad de las CPC de controlar el modo en que los datos VMS son tratados por los proveedores VMS y sugirieron que era más apropiado que este papel lo desempeñasen los patrones de los buques. También se sugirió la inclusión de información sobre el rumbo y velocidad del buque, tal como se requiere en algunas de las otras OROP. Además, hubo un debate sobre la utilidad de realizar verificaciones cruzadas entre los datos AIS y VMS para comprobar la validez de los datos facilitados por los buques para los que existen sospechas de manipulación de sus sistemas VMS, pero algunas CPC manifestaron su preocupación con respecto a la conveniencia de la utilización de los datos AIS de esta manera, dado que la finalidad de AIS es la seguridad del buque.

Estados Unidos agradeció a las partes que hubiesen compartido sus puntos de vista y acordó presentar una medida modificada, reconociendo que la propuesta presentada es muy técnica, e instó a las CPC a realizar consultas internas, en particular para examinar los posibles costos potenciales para sus flotas de un aumento de la frecuencia de transmisión.

Se inició un debate adicional sobre el concepto de un VMS centralizado, tal y como se indica en la recomendación 72 del informe de revisión del desempeño. El fundamento esgrimido por una CPC se basaba en un intercambio más oportuno de información VMS entre las CPC que participan en los programas conjuntos de inspección internacional y, en última instancia, en que supondría una herramienta de disuasión con respecto a la pesca IUU. Los participantes debatieron consideraciones relacionadas con los costes y la necesidad potencial de que la Secretaría contrate personal adicional para gestionar un sistema centralizado. Algunas CPC sugirieron que un sistema totalmente centralizado podría ser prematuro en este momento. Una CPC indicó que podría ser útil la consideración de una transición hacia un sistema centralizado para cada pesquería a nivel individual, y que dicha consideración debería tener lugar a nivel de las subcomisiones, disponiendo de información clara sobre los costes de dichos programas. El observador de Pew manifestó el apoyo de su organización a una transición hacia una creciente utilización de un VMS centralizado en ICCAT.

Estados Unidos presentó una propuesta modificada basada en la discusión anterior y las CPC proporcionaron comentarios adicionales. Estados Unidos señaló que estaba considerando un texto adicional relacionado con las situaciones en que resulta aceptable apagar la unidad VMS, y varias CPC describieron sus procedimientos internos y debatieron el modo de encuadrar dicha disposición. Persistía alguna preocupación con respecto a las normas mínimas propuestas para el precintado del equipo VMS. Una CPC sugirió que en vez de la disposición que prohíbe la interrupción del suministro de energía a la unidad, la medida debería incluir una disposición que requiera una notificación automática al Estado del pabellón en el caso de que se interrumpa el suministro de energía a la unidad. Indicando la necesidad de realizar consultas a nivel interno, una CPC manifestó la reserva de su postura con respecto al alcance revisado de los buques cubiertos por la propuesta, que se había reducido para incluir solo los pesqueros comerciales con una eslora total de 12 m o superior autorizados a operar en aguas fuera de la jurisdicción del Estado de pabellón pertinente.

Basándose en estas discusiones, Estados Unidos presentó una tercera versión de su propuesta, reconociendo la necesidad de que las CPC realicen consultas internas sobre los aspectos técnicos e indicó que permanecía abierto el debate sobre las cuestiones relacionadas con la frecuencia de transmisión de mensajes VMS y con los buques cubiertos por la medida. Las CPC presentaron sus reacciones iniciales a la propuesta actualizada, y Estados Unidos se comprometió a seguir trabajando en el periodo intersesiones para perfilar el texto antes de la reunión anual.

El presidente explicó brevemente que la propuesta sigue abierta al debate, a la espera de las discusiones entre las CPC antes de la reunión anual, utilizando esta propuesta como base. Esta versión de la propuesta se adjunta como **Apéndice 4** a título informativo.

Pew expresó su agradecimiento a Estados Unidos por la propuesta y a los comentarios de apoyo en la sala. Pew sugirió que ICCAT considere el refuerzo de los controles de la pesca de túnidos tropicales mediante la transmisión simultánea de datos VMS a la CPC y a la Secretaría.

## **5.2. Programa de observadores**

El Presidente indicó que las recomendaciones 71 y 79 del informe de revisión del desempeño eran relevantes para este punto del orden del día.

Estados Unidos presentó su propuesta titulada “Proyecto de recomendación de ICCAT sobre protección de la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT” con el objetivo de identificar claramente las responsabilidades de la Secretaría, las CPC y no CPC de pabellón, los proveedores de observadores y los operadores de los buques en el caso de que un observador muera, desaparezca o haya caído presuntamente por la borda, sufra una lesión o enfermedad grave, sea intimidado, amenazado o acosado. Estados Unidos indicó que la propuesta era similar a la presentada a la reunión anual de 2017 “Proyecto de recomendación de ICCAT sobre protección de la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT” con el añadido, basándose en las discusiones de la reunión, de los elementos de un plan de acción de emergencia (EAP) (incluido en un addendum). La Secretaría también presentó el documento Respuestas del consorcio a la seguridad de los observadores que describía el modo en que la política de seguridad de los observadores de MRAG cumple el papel del EAP propuesto.

Muchas CPC manifestaron su respaldo a la propuesta en general, pero tenían algunas preocupaciones específicas con algunas partes del texto del documento, lo que incluye el proceso para la revisión de los EAP, el papel de los centros de coordinación de rescate marítimo, y el dispositivo de seguridad requerido en barcos auxiliares/de abastecimiento pequeños. Tras considerar la información del Consorcio presentada en el documento, así como las versiones subsiguientes de la propuesta basadas en las aportaciones de los participantes, se abordaron la mayoría de las cuestiones. Sin embargo, se requieren más trabajos para determinar el proceso y el momento de presentar los EAP y los papeles que desempeñan la Secretaría, las CPC y el Comité de cumplimiento a la hora de determinar si se ha presentado un EAP y si este cumple los elementos de la propuesta. La versión más revisada de la propuesta debatida por el grupo de trabajo IMM (IMM-09C/i2018) se adjunta como **Apéndice 5** a título informativo.

Estados Unidos agradeció a los participantes los comentarios específicos sobre la propuesta, que habían mejorado el documento, e indicó que agradecería recibir cambios adicionales por escrito sobre las cuestiones

restantes para que Estados Unidos pueda circular una propuesta enmendada con bastante antelación con respecto a la reunión anual.

### ***5.3. Visita e inspección en el mar***

El presidente resumió los debates pasados en el GT IMM y el GTP relacionados con la visita e inspección en alta mar (HSBI) y constató las recomendaciones pertinentes de la revisión del desempeño. También hizo referencia a una propuesta pertinente de Estados Unidos y solicitó que se presentase.

Estados Unidos constató los esfuerzos en curso para avanzar en un programa moderno HSBI realizados por varias CPC, y recordó que el programa exhaustivo propuesto hace varios años seguía en la mesa. En relación con dichos esfuerzos, Estados Unidos empezó a trabajar en 2016 para avanzar en el concepto de un intercambio voluntario de personal de inspección. En este sentido, Estados Unidos presentó una propuesta, coauspiciada por la UE, titulada "Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT" (IMM\_004/i2018), que establecería un marco no vinculante para las que las CPC concluyan acuerdos bilaterales para facilitar dicho intercambio. Estados Unidos indicó que la propuesta refleja las aportaciones realizadas a propuestas previas consideradas en la reunión del GTP de 2017, y resaltó que sería un programa voluntario, que permitiría a las CPC participantes decidir el modo de estructurar la cooperación basándose en sus necesidades específicas y en los requisitos internos. Varias CPC manifestaron su apoyo a la propuesta. Una CPC planteó preguntas sobre si la propuesta preveía un intercambio de personal de uno por uno, lo que requeriría que cada CPC proporcione las mismas capacidades, así como sobre cuál de las CPC asociadas es responsable de informar de las lecciones aprendidas a la Secretaría y sobre si se dispondrá de recursos para ayudar a la participación en el intercambio en el marco de la propuesta. Estados Unidos aclaró que la intención de intercambio sería más similar al acuerdo sobre embarque que a un intercambio de personal de uno por uno, y acordó aclarar las disposiciones de comunicación. Teniendo en cuenta las discusiones, Estados Unidos presentó una propuesta actualizada para aclarar las disposiciones sobre los participantes apropiados en los intercambios así como las disposiciones sobre comunicación.

El documento fue aprobado por el GT IMM y se adjunta como **Apéndice 6**. La UE confirmó su voluntad de continuar como coauspiciador. El presidente indicó que Gabón y Canadá solicitaron unirse como coauspiciadores, y que el documento se remitirá a la Comisión para su consideración durante la reunión anual.

El Presidente abrió la discusión sobre el amplio tema de la visita e inspección en alta mar (**Apéndice 6**). Una CPC planteó de nuevo la recomendación 70 de la revisión del desempeño, indicando que algunas CPC tenían interpretaciones diferentes en cuanto a si el Artículo IX(3) del Convenio de ICCAT permite la adopción de un programa de visita e inspección en alta mar. Se llegó a un acuerdo general con la interpretación de que el Artículo IX(3) del Convenio actual pretende autorizar específicamente un programa de visita e inspección en alta mar. Se resaltó el hecho de que en el marco del actual Convenio, ICCAT ya ha adoptado e implementado un programa conjunto de inspección internacional en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, y más recientemente para el pez espada del Mediterráneo.

El presidente resaltó los esfuerzos realizados por el GT IMM y el GTP por trabajar con miras a un programa HSBI moderno.

### ***5.4. Medidas del Estado rector del puerto, lo que incluye los progresos del Grupo de expertos en inspección en puerto y discusiones sobre la Rec. 12-07 teniendo en cuenta los avances en instrumentos internacionales***

El presidente recordó que se habían discutido estos temas en las reuniones de noviembre de 2017 del COC y del GTP, y que se había formado un Grupo de expertos en inspección en puerto para ayudar a implementar la Rec. 12-07 mediante la creación de capacidad. El presidente indicó que el Grupo de expertos informó sobre sus progresos en noviembre de 2017 y que se reunirá de nuevo en septiembre de 2018. Estados Unidos, en nombre del presidente del Grupo de expertos, indicó que el informe de la última reunión se había finalizado y recordó a todas las CPC que la Secretaría había circularizado un cuestionario de autoevaluación desarrollado por el Grupo de expertos, mediante la Circular 1619/2018, estableciendo el 30/04/2018 como fecha límite para responder, e instó a las CPC a enviar sus respuestas.

Estados Unidos presentó su propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" (IMM\_010A/i2018), que está asociada con las recomendaciones del panel de revisión del desempeño de ICCAT números 67, 68 y 69. Estados Unidos indicó que habían pasado casi seis años desde la adopción de la Rec. 12-07 y que habían pasado muchas cosas desde ese momento, principalmente la entrada en vigor del Acuerdo de 2009 de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PSMA). Estados Unidos señaló que 22 CPC de ICCAT son ahora partes de dicho Acuerdo. De un modo acorde con la recomendación número 67 de la Segunda revisión del desempeño de ICCAT, Estados Unidos indicó que considera que el programa de inspección en puerto de ICCAT debería ser revisado y, por tanto, reforzado para que sea más acorde con el PSMA.

La propuesta de Estados Unidos incluía revisiones a la Rec. 12-07 para ampliar su alcance a todos los buques pesqueros extranjeros que lleven a bordo especies de ICCAT que no hayan sido previamente desembarcadas, independientemente de si se tiene o no intención de desembarcar o transbordar las especies ICCAT cuando se llegue a puerto. También se requería a las CPC que denieguen la entrada cuando cuenten con pruebas suficientes de que el buque que quiere entrar en su puerto ha participado en actividades de pesca IUU, a menos que al buque se le permita la entrada al puerto con el único fin de realizar una inspección u otra acción de ejecución. En la propuesta se especificaban los procedimientos para notificar la denegación de la entrada al puerto y se establecían criterios para conceder prioridad a los buques para la inspección y los procedimientos para denegar el uso del puerto y los servicios portuarios a buques que se haya determinado que han participado en actividades IUU. Esta propuesta incluye una excepción para los buques en puerto por razones de fuerza mayor o dificultad grave. Estados Unidos indicó también que su propuesta supone una oportunidad para responder a las solicitudes de aclaraciones planteadas por la Secretaría en el **Addendum al Apéndice 9**. IMM\_02\_Apéndice 1/i2018 con respecto a qué debe hacerse con los informes de inspección en puerto recibidos con arreglo al párrafo 20 de la Rec. 12-07, cuando una CPC del puerto no haya hallado evidencias de una infracción aparente. En este sentido, Estados Unidos recordó su respuesta a este tema, presentada en el documento **Apéndice 9**.

Varias CPC agradecieron a Estados Unidos la propuesta y expresaron su disposición para debatir los detalles, aunque indicaron que, dada la complejidad de la medida y sus implicaciones técnicas y legales, deberían realizar consultas a nivel interno, por lo que el consenso no se lograría en esta reunión del Grupo de IMM. Un participante sugirió incluir más definiciones del PSMA, particularmente la definición de puerto, así como modificar definición de buque pesquero. Algunos participantes expresaron su inquietud respecto a cómo podrían implementar esta medida las CPC que no han ratificado aún el PSMA, mientras que otros consideraban que, dado que el ámbito del Acuerdo estaba limitado a los buques que llevan especies de ICCAT, la potestad para implementarla se fundamenta en los derechos soberanos de la CPC del puerto y en el Convenio de ICCAT, por lo que la ratificación del PSMA no es un prerrequisito para su implementación. Dos participantes explicaron que durante la reunión anual les resultaría muy difícil mostrar su acuerdo con cualquier propuesta que se aleje tanto de las disposiciones del PSMA.

Un participante señaló que otras OROP (NAFO e IOTC) han implementado sistemas en los que la notificación previa de la información de llegada se envía de forma automática al Estado del pabellón del buque para confirmar la legalidad de la captura, y que esto contribuye a aportar información a la decisión que pueda tomar el Estado rector del puerto con respecto a la autorización de entrada. Se manifestó el respaldo a un sistema electrónico en ICCAT con el fin de compartir informes de inspección y aportar información a un enfoque basado en el riesgo con el fin de identificar prioridades en cuanto a inspección en el puerto. Se realizaron comentarios resaltando el hecho de que todo el personal que participe en las actividades de inspección debería poder tener acceso a este tipo de sistema centralizado.

Algunas CPC señalaron la dificultad de aplicar la Rec. 12-07, indicando que hay procesos técnicos que requieren una mejora para poder implementarla totalmente. Por ejemplo, una CPC comentó que es logísticamente difícil garantizar el cumplimiento de los buques del requisito de avisar al Estado rector del puerto 72 horas antes si el Estado rector del puerto no sabe si el buque lleva a bordo especies que recaen bajo el mandato de ICCAT. Dicha CPC sugirió ampliar el requisito de notificación previa a todos los buques para solucionar este tema. Una CPC indicó que no permitía a los buques pesqueros extranjeros desembarcar sus capturas, por lo que las obligaciones incluidas en la propuesta no le atañen y solicitó que la propuesta fuera revisada para eliminar cualquier requisito adicional de comunicación para las CPC que no permiten entrar en sus puertos buques pesqueros extranjeros. Se realizaron otras sugerencias como: añadir disposiciones sobre

las obligaciones del Estado del pabellón, aclarar los plazos y las partes responsables de algunas obligaciones y garantizar que esta medida se alinea con el proceso de inclusión de buques en la lista IUU.

Teniendo en cuenta los temas planteados, Estados Unidos actualizó su propuesta y presentó una segunda versión, que se incluye como **Apéndice 7** a título informativo.

El presidente animó a las CPC a continuar debatiendo entre este momento y la reunión anual de 2018 con el objetivo de adoptar posiblemente una medida revisada en dicho momento.

### **5.5. Otras cuestiones**

No se debatieron otras cuestiones.

## **6. Examen de las medidas relacionadas con la inclusión de buques en las listas**

### **6.1. Rec. 11-18, incluidos los criterios de identificación para incluir buques en la lista IUU y los procedimientos**

En la reunión anual de 2017, el Informe de la Secretaría al GTP (publicado en el Informe del periodo bienal 2016-2017, Parte II (2017) Vol. 4) y la lista IUU de 2017, publicada en el Informe del periodo bienal 2016-2017, Parte II (2017) Vol. 1, suscitaron debates sobre la inclusión de buques en las listas. El segundo documento se ha presentado de nuevo a este grupo y se incluye en el **Addendum 1 al Apéndice 9**. Se debatió la inclusión de buques en las listas, su eliminación, los procedimientos de inclusión cruzada de la Rec. 11-18 y las directrices relacionadas (Res. 14-11) y se formuló una recomendación en cuanto a la necesidad de una revisión de las medidas para simplificarlas y aclararlas.

Estados Unidos presentó su propuesta titulada "Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" para enmendar la Recomendación 11-18 y la Resolución 14-11 con miras a aclarar y simplificar los procedimientos para incluir y eliminar buques de la lista IUU. La propuesta tenía también como objetivo mejorar la eficacia de la medida haciendo que el proceso sea más dinámico y pueda responder de forma oportuna a las actividades IUU, lo que incluye mediante la enmienda de los plazos para informar y la revisión del proceso para eliminar buques en el periodo intersesiones.

Se indicaron varios problemas con el proceso actual, lo que incluye la incapacidad para dar una respuesta en tiempo real a la pesca IUU, la falta de claridad en el texto de la Rec. 11-18 y los criterios imprecisos para incluir buques en la lista. Algunas CPC indicaron que existe falta de claridad en cómo debe interpretarse la disposición existente relacionada con la eliminación de buques de la lista en el periodo intersesiones. Otras inquietudes incluían la falta de información actualizada sobre los buques, que podría facilitar su identificación por parte de las autoridades.

Como reacción a la propuesta de Estados Unidos, los participantes debatieron quién actualizaría la lista, el proceso de toma de decisiones para la eliminación de buques en el periodo intersesiones (por ejemplo, por consenso o por una mayoría de votos afirmativos), la viabilidad de proporcionar datos para todos los campos de datos si el buque es únicamente avistado y no visitado, las referencias a los propietarios reales frente a los propietarios administrativos, la notificación y comunicación con el Estado del pabellón del buque IUU para transmitirle la situación. Los participantes discutieron también la posibilidad de crear una página específica en el sitio web de ICCAT para acceder a la información relacionada con los buques incluidos en la lista. Una CPC sugirió que ICCAT podría querer reconsiderar la ampliación del ámbito de las disposiciones relacionadas con la inclusión cruzada para incluir a OROP que no se dediquen a los túnidos. Se indicó que este tema se discutiría en la IOTC en mayo, y que el resultado de ese debate podría aportar información a la hora de considerar este tema en la reunión anual.

Tras las discusiones iniciales, Estados Unidos actualizó su propuesta teniendo en cuenta los comentarios recibidos. Una CPC resaltó la necesidad de garantizar que las sanciones contra los buques IUU se implementan de manera eficaz antes de retirar al buque de la lista. Se hicieron los cambios necesarios para solucionar este asunto y el Grupo IMM adoptó la propuesta enmendada. El documento (IMM\_07D/i2018) se incluye como **Apéndice 8**. El Presidente señaló que se remitiría a la Comisión para su consideración y posible adopción en

la reunión anual de 2018. Indicó asimismo que estos ajustes deberían solucionar de forma efectiva la solicitud de aclaración de la Secretaría reflejada en el **Addendum 1 al Apéndice 9** (IMM\_02\_Apéndice\_1/i2018).

## **6.2. Consideración de las acciones requeridas para la gestión futura de la base de datos de la CLAV**

La Secretaría presentó el documento titulado "Gestión futura de la lista consolidada de buques autorizados (CLAV) (IMM\_06/i2018), redactado por la Secretaría de ICCAT, el coordinador del proyecto de tñidos de ABNJ, y el gestor de la base de datos de la CLAV. La CLAV reúne todas las listas de buques autorizados de todas las OROP de tñidos. Las listas se fusionaron en principio manualmente, y ahora se sincronizan de forma automática, sin embargo, sigue habiendo duplicaciones y buques no operativos en las listas, lo que requiere su corrección manual por parte de la Secretaría y las CPC lo que conlleva mucho tiempo. No obstante, el contrato que sostiene este esfuerzo finalizará pronto. Sin un mantenimiento regular, la calidad de los datos incluidos en la CLAV se deteriorará muy rápido.

El presidente solicitó comentarios sobre si la Comisión debería respaldar de forma continua el mantenimiento de la CLAV, y preguntó a los participantes si la herramienta se está utilizando y si las CPC la consideran valiosa. Aunque algunos participantes indicaron que no utilizan la CLAV de forma regular, se reconoció su utilidad y se manifestó un apoyo general que prosiga su mantenimiento teniendo en cuenta su coste.

Aunque los cálculos informales indicaron que la CLAV requeriría solo una modesta inversión por parte de ICCAT, el GT IMM acordó remitir este tema al STACFAD para que considere los costes y se tome una decisión sobre su soporte futuro. Una CPC sugirió que las decisiones relacionadas con mejoras futuras de la interfaz y las funciones de la CLAV deberían aplazarse hasta después de que se hayan implementado las mejoras actuales previstas.

El presidente señaló el apoyo unánime a la utilidad de la CLAV, teniendo en cuenta las consideraciones financieras, y se decidió que el STACFAD debería considerar el tema más en profundidad en la reunión anual de 2018.

## **6.3. Otros asuntos**

### **6.3.1 Mantenimiento de la lista de buques autorizados**

En respuesta a las preguntas de las CPC, la Secretaría explicó que las duplicaciones y otros errores suelen producirse cuando se activan de nuevo buques que estaban inactivos, y la CPC los comunica sin su correspondiente número de serie de ICCAT, lo que se traduce en la asignación de varios números de serie de ICCAT al mismo buque. Algunas CPC resaltaron que no existe ninguna medida que requiera a las CPC que mantengan información actualizada en la lista de buques inactivos, pero se mostraron de acuerdo en que la Secretaría debería mantener la lista de buques inactivos para garantizar que el registro adecuado, lo que incluye el número de serie ICCAT, se asocia con cualquier buque que se activa de nuevo. Los participantes señalaron también que algunos datos de la lista de buques autorizados no son estrictamente necesarios de conformidad con la Rec. 13-13. Por ejemplo, los indicativos de radio solo deben comunicarse si están disponibles, pero pueden dejarse en blanco si no hay un número asignado. Algunas CPC resaltaron la necesidad de dar prioridad al mantenimiento de la lista de buques activos, e instaron a todas las CPC a proceder a una revisión exhaustiva para garantizar que los datos de los buques incluidos en dicha lista son precisos y están actualizados. Además, la Secretaría resaltó la necesidad de que, al enviar nuevos buques para la lista, se revisen tanto la lista de buques activos como la de buques inactivos para reducir la probabilidad de duplicaciones. Asimismo, indicó que quedaba a disposición de las CPC para ayudarlas en este sentido, lo que incluye mediante el envío de listas de buques inactivos a las CPC. El presidente indicó que los comentarios sobre este tema se incluían en el **Apéndice 9**.

### **6.3.2 Información adicional sobre buques incluidos en la lista IUU**

La Secretaría presentó el documento titulado "Posibles actualizaciones a la lista IUU (IMM\_12/i2018) que actualizaba la información sobre los buques incluidos en la lista IUU. Se preguntó al Grupo si la información era adecuada y si la lista debería ser presentada a la Comisión para su consideración en la reunión anual. La Secretaría explicó que la información procede principalmente de organizaciones no gubernamentales y de otra información disponible públicamente en internet (por ejemplo, iuuvessel.org, IOTC, etc.). Una CPC preguntó si una parte del sitio web de ICCAT podría dedicarse a este tema para que la información esté centralizada y la

Secretaría respondió que es posible con algunas orientaciones de las CPC. Una sugerencia incluía solicitar a los Estados del pabellón información sobre aquellos buques ya identificados. Taipei Chino indicó que el buque YU FONG 168, que ahora está incluido con pabellón de Taipei Chino, ha sido eliminado del registro tras imponerle sanciones, y solicitó a las CPC ayuda para localizar el buque, ya que no lo había podido localizar desde hace unos años. Algunas CPC se mostraron de acuerdo con la utilidad de incluir en la lista todos los nombres y fotografías previos, si están disponibles, y de utilizar sitios de internet para aumentar y actualizar la información de la lista.

El presidente señaló que la Secretaría contactaría con las CPC y no CPC del pabellón pertinentes sobre los buques en la lista para los que se dispone de nueva información, y que la lista se presentaría a la Comisión, a través del GTP, en la reunión anual con miras a considerar los próximos pasos. El GT IMM recomendó también que se garantizase, si es posible, que la información sobre los buques se pone a disposición de todas las CPC a título informativo antes de la reunión anual. Por último, las CPC deberían hacer los mayores esfuerzos posibles para comprobar las listas de buques inactivos, lo que incluye con ayuda de la Secretaría, al autorizar nuevos buques.

## **7. Análisis de las recomendaciones formuladas por el Panel de revisión del desempeño y consideración de posibles acciones necesarias**

El presidente recordó el documento titulado "Modelo para hacer un seguimiento del progreso en la implementación del plan de acción para aplicar las Recomendaciones de la Segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT", que establecía los procedimientos para que los organismos de ICCAT trabajen y avancen a la hora de considerar las recomendaciones pertinentes procedentes de la Segunda revisión del desempeño de ICCAT. En este sentido, llamó la atención sobre el documento "Recomendaciones del Panel de revisión del desempeño". El presidente propuso que, de conformidad con dichos procedimientos, el GT IMM trabajara para rellenar la columna "Acciones a emprender" de dicho documento para informar al GTP y que, idealmente, el documento se incluya como apéndice al informe de la reunión del Grupo sobre IMM.

Muchas CPC expresaron inquietud respecto a la dificultad para llevar a cabo esta tarea, ya que algunas recomendaciones son complejas y no completamente aplicables a todas las CPC y/o al GTP. Tras considerar el proceso para examinar el documento, se presentó una segunda versión. La Secretaría proporcionó información adicional sobre el proceso de simplificación de las recomendaciones y resoluciones, así como una actualización del estado de los procesos de confidencialidad y seguridad para ayudar al Grupo sobre IMM a responder a algunas de las recomendaciones del panel de revisión del desempeño de ICCAT. Las discusiones versaron sobre el papel de las Subcomisiones y otros organismos subsidiarios de la Comisión, ya que probablemente varias de las recomendaciones del panel de revisión del desempeño de ICCAT implicarían varios liderazgos.

Tras una consideración adicional y algún ajuste, se presentó la tercera versión del documento (**Apéndice 10**), que se remitirá al GTP para aportar información a las discusiones durante la reunión anual.

## **8. Examen de las Recomendaciones/Resoluciones obsoletas que requieren actualización**

La Secretaría proporcionó una actualización del documento "Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT" (IMM\_03/i2018). Se puntualizó que la revisión de las necesidades de simplificación supone un ejercicio anual y la toma de decisiones sobre las acciones sugeridas puede llevar mucho tiempo. Los participantes señalaron la utilidad de eliminar sistemáticamente medidas obsoletas y actualizar las referencias en las restantes. Se indicó que el enfoque actual fue desarrollado por el STACFAD, de tal forma que cualquier sugerencia para mejorar el proceso debería plantearse en dicho organismo.

Los participantes debatieron el hecho de que dicha tarea revestía un carácter muy administrativo, y resaltaron la necesidad de garantizar un claro registro de las decisiones tomadas en relación con la revisión de cualquier medida. Esto significaría que las medidas afectadas por las Recs. 08-11 y 09-09, aunque ya no estén en vigor, deberían actualizarse para reflejar las enmiendas acordadas en otras recomendaciones, junto con las notas a pie de página que incluyen una referencia a la recomendación que enmienda. Una vez que todas las recomendaciones que hayan sido enmendadas por las Recs. 08-11 y 09-09 no estén vigentes, dichas recomendaciones deberían ser desactivadas y eliminadas del Compendio.

Teniendo en cuenta las discusiones, el GT IMM solicitó a la Secretaría que actualizara las medidas afectadas, tal y como se debatió, para garantizar que el registro de las decisiones tomadas es claro, y que presentara información al GTP sobre los cambios realizados, así como las medidas que continúan vigentes con miras a su revisión y posible aprobación.

## **9. Otros asuntos**

No se debatieron otros asuntos.

## **10. Adopción del informe y clausura**

Se acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia. El presidente reconoció los importantes progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre IMM en muchos temas, dio las gracias a los participantes, a la Secretaría y a los intérpretes por el duro trabajo realizado en los cuatro días y clausuró la reunión.

## Apéndice 1

### Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Examen de los programas de documento estadístico y los programas de documentación de capturas, lo que incluye:
  - a) Programas de documentación de capturas y consideración de enmiendas al programa BCD/eBCD
  - b) Programas de documento estadístico y consideración de posibles mejoras
  - c) Otras cuestiones
5. Consideración de medidas relacionadas con el seguimiento y la inspección, lo que incluye:
  - a) Sistemas de seguimiento de buques
  - b) Programa de observadores
  - c. Visita e inspección en el mar
  - d. Medidas del Estado rector del puerto, lo que incluye los progresos del Grupo de expertos en inspección en puerto y discusiones sobre la Rec. 12-07 teniendo en cuenta los avances de los instrumentos internacionales
  - e. Otras cuestiones
6. Examen de las medidas relacionadas con la inclusión de buques en las listas, lo que incluye:
  - a) Rec. 11-18, incluidos los criterios de identificación para incluir buques en la lista IUU y los procedimientos
  - b) Consideración de las acciones requeridas para la gestión futura de la base de datos de la CLAV
  - c) Otras cuestiones
7. Análisis de las recomendaciones formuladas por el Panel de revisión del desempeño y consideración de posibles acciones necesarias
8. Examen de las Recomendaciones/Resoluciones obsoletas que requieren actualización
9. Otros asuntos
10. Adopción del informe y clausura

## LISTA DE PARTICIPANTES

**PARTES CONTRATANTES****ARGELIA****Cheniti, Sarah**<sup>1</sup>

Sous Directrice des Pêcheries Hauturières et spécialisées, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche,

Route des Quatre Canons, 1600

Tel: +213 21 43 32 56, Fax: +213 21 43 32 56, E-Mail: chenitisarah@yahoo.fr

**BELICE****Robinson, Robert \***

Deputy Director for High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newtown Barracks

Tel: +501 22 34918, Fax: +501 22 35087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz

**BRASIL****Hazin, Fabio H. V. \***

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Avenida Dom Manuel de Medeiros s/n, Rua Dois Irmãos, 447, Apto. 603-B, Apipucos, CEP: 52717-900 Recife Pernambuco

Tel: +55 81 999 726 348, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhazin@terra.com.br

**CANADÁ****Mahoney, Derek \***

Senior Advisor - International Fisheries Management and Bilateral Relations, Conseiller principal- Gestion international des pêches et relations bilaterales, Fisheries Resource Management/Gestion des ressources halieutiques, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St. Station 13S022, Ottawa, Ontario K1A 0E6

Tel: +1 613 993 7975, E-Mail: derek.mahoney@dfo-mpo.gc.ca

**French, Christopher**

Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent Street, Ottawa Ontario K1A 0E6

Tel: +1 613 404 6951, E-Mail: christopher.french@dfo-mpo.gc.ca

**CÔTE D'IVOIRE****Fofana, Bina \***

Sous-directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, 29 Rue des Pêcheurs, BP V19, Abidjan 01

Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binalafig@aviso.ci

**ESTADOS UNIDOS****Blankenbeker, Kimberly \***

Foreign Affairs Specialist, NOAA Fisheries, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**Campbell, Derek**

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20032

Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

**Engelke-Ros, Meggan**

Enforcement Attorney, National Oceanic &amp; Atmospheric Administration, 1315 East-West Highway, SSMC3-15860, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2202, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

**King, Melanie Diamond**<sup>1</sup> Jefe de Delegación

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1)1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

**Lederhouse, Terra**

Office of International Affairs and Seafood Inspection, National Marine Fisheries Service1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland MD 20910  
Tel: +1 301 427 8360, E-Mail: terra.lederhouse@noaa.gov

**Moore, Katie**

United States Coast Guard, Atlantic Area-Response, Office of Maritime Security and Law Enforcement, 431 Crawford St., Portsmouth, Virginia VA 23704  
Tel: +1 757 398 6504, E-Mail: katie.s.moore@uscg.mil

**GABÓN**

**Angueko, Davy \***

Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville  
Tel: +241 0653 4886, E-Mail: davyanguenko@yahoo.fr; davyanguenko83@gmail.com

**HONDURAS**

**Chavarría Valverde, Bernal Alberto \***

Dirección General de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura y Ganadería Boulevard Centroamérica, Avenida la FAO, Tegucigalpa  
Tel: +506 229 08808, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: [bchavarría@lsg-cr.com](mailto:bchavarría@lsg-cr.com)

**Mena Villegas, Oscar**

Secretaría de Agricultura y Ganadería, Colonia Loma Linda, Avenida la Fao, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa  
Tel: +626 163 760, E-Mail: omena@bcelaw.com

**JAPÓN**

**Ota, Shingo \***

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo\_ota810@maff.go.jp

**Aoki, Masahiro**

Japanese Embassy in Spain, C/ Serrano 109, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 590 7621, Fax: +34 91 590 1329, E-Mail: masahiro.aoki@mofa.go.jp

**Hiruma, Shinji**

Assistant Director, Fisheries Management Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chidoya-ku 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shinji\_hiruma150@maff.go.jp

**Miwa, Takeshi**

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: takeshi\_miwa090@maff.go.jp

**MARRUECOS**

**Ben Bari, Mohamed \***

Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche Maritime (DCAPM), Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688210, Fax: +212 5 3768 8196, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

**Chafai Elalaoui, Nadir**

Chef de service à la DCAPM, Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Ministère de l'agriculture et de la pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif BP 476, Rabat Agdal  
Tel: +212 537 688 254, Fax: +212 537 68 8382, E-Mail: chafai.elalaoui@mpm.gov.ma; nadirchaf@yahoo.fr

**MAURITANIA**

**Taleb Moussa, Ahmed \***

Directeur Adjoint de l'Aménagement, des Ressources et des Études, Ministère des Pêches et de l'Économie, Direction de l'Aménagement des Ressources, BP 137, Nouakchott  
Tel: +222 452 952 141, E-Mail: talebmoussaa@yahoo.fr

## **NAMIBIA**

**Bester, Desmond R. \***

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz

Tel: +264 63 20 2912, Fax: +264 6320 3337, E-Mail: [desmond.bester@mfmr.gov.na](mailto:desmond.bester@mfmr.gov.na); [desmondbester@yahoo.com](mailto:desmondbester@yahoo.com)

## **NICARAGUA**

**Guevara Quintana, Julio Cesar \***

Comisionado CIAT - Biólogo, INPESCA, Km 3,5 Carretera Norte (Frente a Branpro), Managua

Tel: +505 2278 0319; +505 8396 7742, E-Mail: [juliocgq@hotmail.com](mailto:juliocgq@hotmail.com); [alemsanic@hotmail.com](mailto:alemsanic@hotmail.com)

## **REINO UNIDO (TERRITORIOS DE ULTRAMAR)**

**Deary, Andrew \***

Head of Blue Belt Compliance, MMO, Marine Management Organisation, Lutra House. Dodd Way. Walton House. Bamber Bridge. Preston Office, PR5 8BX, United Kingdom

Tel: +44 782 766 4112, E-Mail: [andrew.deary@marinemangement.org.uk](mailto:andrew.deary@marinemangement.org.uk)

## **SENEGAL**

**Faye, Adama \***

Directeur adjoint de la Direction de la Protection et de la Surveillance des pêches, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cité Fenêtre Mermoz, BP 3656 Dakar

Tel: +221 775 656 958, E-Mail: [adafaye2000@yahoo.fr](mailto:adafaye2000@yahoo.fr)

## **TÚNEZ**

**Sohlobji, Donia \***

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture 32 Rue Alain Savary, 1002 Le Belvedere

Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: [sohlobji\\_donia@yahoo.fr](mailto:sohlobji_donia@yahoo.fr); [doniasohlobji@gmail.com](mailto:doniasohlobji@gmail.com)

## **UNIÓN EUROPEA**

**Peyronnet, Arnaud \***

Directorate-General, European Commission \_ DG MARE - UNIT B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/33, B-1049 Brussels, Belgium

Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: [arnaud.peyronnet@ec.europa.eu](mailto:arnaud.peyronnet@ec.europa.eu)

**Aláez Pons, Ester**

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium

Tel: +32 2 296 48 14, E-Mail: [ester.alaez-pons@ec.europa.eu](mailto:ester.alaez-pons@ec.europa.eu)

**Spezzani, Aronne**

Head of Sector, Fisheries control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium

Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: [aronne.spezzani@ec.europa.eu](mailto:aronne.spezzani@ec.europa.eu)

**Ansell, Neil**

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España

Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: [neil.ansell@efca.europa.eu](mailto:neil.ansell@efca.europa.eu)

**Delsaut, Clotilde**

Chargée de mission, Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministry of the Environment, Energy and the Sea, Tour Séquoia, 1 place Carpeaux, 92800 La Défense, Puteaux, France

Tel: +33 140 817 194, E-Mail: [clotilde.delsaut@agriculture.gouv.fr](mailto:clotilde.delsaut@agriculture.gouv.fr)

**Iraeta Gascon, Pablo**

Inspector de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 91 347 16 11, Fax: E-Mail: [pigascon@mapama.es](mailto:pigascon@mapama.es)

**Moniz, Isadora**

OPAGAC, C/ Ayala, nº 54, 28001 Madrid, España

Tel: +34 91 431 48 57, E-Mail: [fip@opagac.org](mailto:fip@opagac.org)

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS**

**TAIPEI CHINO**

**Chou, Shih-Chin**

Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070  
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.fg.gov.tw

**Chung, I-Yin**

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou St., Da'an Dist., 106  
Tel: +886 2 2368 0889 ext. 154, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: ineschung@ofdc.org.tw

**Kao, Shih-Ming**

Assistant Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City  
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

**Lin, Ke-Yang**

Senior Executive Officer, Agriculture, Fisheries and Economic Organizations Section, 2 Kaitakelan Blvd., 10048  
Tel: +886 2 2348 2268, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: kylin@mofa.gov.tw

**Lin, Yen-Ju**

Specialist, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070  
Tel: +886 2 2383 5912, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: yenju@ms1.fg.gov.tw

**OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

**PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW**

**Leape, Gerald**

Senior Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington DC 20004, United States  
Tel: +1 202 540 1346; +1 202 480 0335, Fax: +1 202 540 5599, E-Mail: gleape@pewtrusts.org

**Orgera, Ryan**

PEW, 901 E Street, NW, Washington, D.C. 20004, United States  
Tel: +1 202 552 2040; +1 202 480 0335, E-Mail: rorgera@pewtrusts.org

**Secretaría de ICCAT**

C/ Corazón de María 8 – 6th floor, 28002 Madrid – Spain  
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

**Meski, Driss**

**Neves dos Santos, Miguel**

**Cheatle, Jenny**

**Idrissi, M'Hamed**

**Ochoa de Michelena, Carmen**

**Ortiz, Mauricio**

**Donovan, Karen**

**García-Orad, María José**

**Pinet, Dorothée**

**Fiz, Jesús**

**Moreno, Juan Ángel**

**Peña, Esther**

**Vieito, Aldana**

**Intérpretes ICCAT**

**Baena Jiménez, Eva J.**

**Faillace, Linda**

**Leboulleux del Castillo, Beatriz**

**Liberas, Christine**

**Meunier, Isabelle**

**Sánchez del Villar, Lucía**

**Invitado de ICCAT**

**Manel, Camille Jean Pierre**

**Enfoque sugerido para revisar y evaluar la necesidad de los programas de documentación de captura (CDS) en ICCAT y, si procede, de expandirlos**

1. El primer paso debería ser identificar los retos a los que se enfrentan las pesquerías y stocks de ICCAT, y después considerar el posible papel que podrían desempeñar los programas de documentación de capturas (CDS) para abordar dichos retos. A este efecto, la Comisión necesita disponer de un análisis del grado de riesgos IUU en las diferentes pesquerías y stocks de ICCAT, así como de otras consideraciones potencialmente pertinentes como el estado de conservación y el nivel de vulnerabilidad de las especies/stocks, las medidas de ejecución y seguimiento actuales y las posibles barreras innecesarias al comercio relacionadas con la duplicación de requisitos para la provisión de información en el marco de los diferentes CDS.
  - La Secretaría de ICCAT debería, en estrecha colaboración con el presidente del GTP y en la medida de lo posible, proceder a este análisis de riesgos basado en los términos de referencia que se presentan a continuación, y presentarlo al GTP antes de noviembre, para su consideración en la reunión anual de ICCAT de 2018.
  - Las CPC deberían cooperar activamente con la Secretaría para facilitar los datos si se requieren y también deberían ser capaces de proporcionar sus propias prioridades (con sus motivos detallados).
2. A la luz del análisis de riesgos, la Comisión debería decidir si el desarrollo de nuevos CDS o la enmienda de los existentes debería seguir siendo objeto de consideración y/o si deberían explorarse otras herramientas para contribuir a solucionar la cuestión de la pesca IUU y mejorar la conservación de los stocks/especies.
3. Si la Comisión considera que es conveniente seguir explorando el uso de CDS para uno o más stocks/pesquerías debería:
  - Iniciar una evaluación práctica de si podría diseñarse, y cómo podría diseñarse, un CDS para garantizar que constituye una herramienta eficaz para luchar contra la pesca IUU y mejorar la conservación y ordenación.
  - Considerar el desarrollo de una hoja de ruta para guiar este trabajo. Se sugiere que, en el marco de esta hoja de ruta, la Comisión podría posiblemente considerar la adopción de términos de referencia para la creación de un Grupo de trabajo sobre CDS. En el caso de que se cree, dicho Grupo de trabajo podría evaluar cuestiones prácticas relacionadas, entre otras cosas, con los aspectos de la estructura y diseño de los CDS, lo que incluye su alcance (pesquerías y stocks), formato (papel versus formato electrónico) y otras cuestiones pertinentes, y asesorar a la Comisión en este sentido. Basándose en esta evaluación, el Grupo de trabajo podría también asesorar sobre los beneficios potenciales para pesquerías/stocks pertinentes de la ampliación de los CDS. La información sobre los aspectos prácticos del CDS sería también esencial en el caso de que la Comisión decida, basándose en el asesoramiento del Grupo de trabajo, solicitar una estimación de los costes asociados con el desarrollo e implementación de CDS. Este grupo de trabajo podría responsabilizarse también del establecimiento de un plan de trabajo para la modificación/adopción de los CDS, en el caso de que la Comisión decida que deberían desarrollarse CDS para uno o más stocks. En el caso de que la Comisión decida establecer un Grupo de trabajo sobre CDS, se sugiere que se considere la incorporación del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD actual en este GT CDS, que podría constituir un foro para considerar y proporcionar asesoramiento a la Comisión tanto sobre cuestiones de carácter normativo, como sobre cuestiones con un carácter más técnico.

**Términos de referencia para que la Secretaría lleve a cabo el análisis de riesgos de las actividades IUU y de otras amenazas para las especies/stocks de ICCAT:**

La Secretaría, en la medida de lo posible y en estrecha coordinación con el presidente del GTP, debería llevar a cabo un análisis de riesgos de las actividades IUU y de otras amenazas importantes para la conservación de los stocks/especies de ICCAT, para aportar información a la consideración de la Comisión de la necesidad potencial de un programa de documentación de capturas y, cuando proceda, del posible papel que podría desempeñar éste a la hora de abordar la pesca IUU y reforzar la conservación y ordenación de estos stocks/especies. Con la información aportada por este análisis, la Secretaría debería desarrollar un listado ordenado de stocks y pesquerías de ICCAT, en orden decreciente de riesgo.

Este análisis debería tener en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes factores y, cuando proceda, otros establecidos en la Recomendación 12-09 y en las directrices voluntarias de la FAO de 2017 sobre programas de documentación de capturas:

- i) El nivel global de comercio por especies y tipo de producto, así como las CPC y Partes no contratantes (NCP) que participan en él;
- ii) El valor global del stock/especie objetivo, los ingresos de los pescadores, así como los valores de venta al por menor en el punto de desembarque y en los principales mercados;
- iii) El estado de conservación y la vulnerabilidad (bajas tasas reproductivas o elevada edad de madurez o ambos) del stock/especie respectivo de ICCAT;
- iv) Las medidas de control y seguimiento actualmente en vigor, lo que incluye los programas de trazabilidad de las capturas y comercio, y su eficacia y utilidad;
- v) El nivel de casos de incumplimiento detectados para cada stock/pesquería;
- vi) La forma en que se llevan a cabo las pesquerías de ICCAT (por ejemplo, caladeros, tipos de artes, actividades de transbordo, CPC de captura, etc.);
- vii) La forma en que se transforman, transportan y comercializan los productos procedentes de las pesquerías de ICCAT; y
- viii) Cualquier otro factor pertinente, lo que incluye, sin limitarse a ello, la duplicación potencial con los programas de documentación de capturas existentes.

**Nota explicativa de Estados Unidos para la Propuesta de una Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del convenio de ICCAT**  
*(Propuesta de enmienda de la Rec. 14-09)*

*Presentada por Estados Unidos*

Los sistemas de seguimiento de buques por satélite (VMS) constituyen valiosas herramientas para el seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías. Además, los datos recopilados por dichos sistemas pueden proporcionar valiosa información científica. ICCAT adoptó por primera vez normas mínimas para el VMS en la zona del Convenio en 2003 (Rec. 03-14). ICCAT ha revisado solo una vez sus normas mínimas para VMS, en 2014, para modificar la frecuencia de recopilación y transmisión de datos, que pasó de cada seis horas a cada cuatro horas (Rec. 14-09). La Rec. 14-09 requería que la Comisión examinara la medida sobre VMS a más tardar en 2017 y considerara revisiones para mejorar su eficacia, lo que incluye mediante la modificación de la frecuencia de transmisión, teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS, la naturaleza de las diversas pesquerías, los costes y otras consideraciones pertinentes. Dado que en la reunión anual de ICCAT de 2017 no se dispuso de tiempo para emprender la revisión requerida, la cuestión se remitió a la reunión inter sesiones del Grupo de trabajo IMM de 2018.

En su informe de 2014, el SCRS indicó que la transmisión de información con la mayor resolución temporal posible era crucial para mejorar la resolución y precisión de los datos sobre composición de la captura total y esfuerzo pesquero para todas las CPC. En 2017 el SCRS volvió a indicar que «cuanto mayor es la frecuencia de transmisión más útiles son los datos VMS» y que «una frecuencia de transmisión en intervalos de cuatro horas prevista en la Rec. 14-09 resulta insuficiente para detectar la actividad de pesca para muchos tipos de artes de pesca»

Considerando el asesoramiento del SCRS y reconociendo la necesidad de mejorar la información científica en las pesquerías de ICCAT, el papel importante del VMS para luchar contra la pesca IUU y los avances en las mejores prácticas VMS, Estados Unidos ha desarrollado las revisiones propuestas a la Rec. 14-09 para seguir reforzándola y mejorándola. En la propuesta se aclaran y se detallan las obligaciones existentes para garantizar que las unidades VMS no se manipulan, que comunican la información en todo momento y que los datos VMS no se alteran en modo alguno (basándose en los textos adoptados por otras OROP en sus medidas VMS), que se incrementa la frecuencia con la que los buques recopilan y transmiten estableciéndola en intervalos de una hora y que se amplía el ámbito de actuación de la medida a todos los buques de pesca comercial autorizados a pescar en aguas fuera de la jurisdicción de la CPC de pabellón, al margen de su tamaño.

Una recopilación y transmisión más frecuente de la localización del buque confiere a las CPC una impronta pesquera mucho más precisa de sus buques y proporciona la capacidad de identificar otros tipos de actividades, como el transbordo en el mar. Una información más detallada proporciona una mejor comprensión de los patrones de pesca, con lo cual se facilita el seguimiento y control de los buques, incluso de los que operan a grandes distancias de sus CPC de pabellón. También proporciona información adicional sobre las actividades de los buques pesqueros que puede ayudar a reducir la incertidumbre sobre el asesoramiento científico.

**Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT**

*(Nueva propuesta que enmienda la Rec. 14-09)*

*(Presentado por Estados Unidos)*

*RECORDANDO* las recomendaciones anteriores de ICCAT que establecen normas mínimas para los sistemas de seguimiento de buques por satélite (VMS) y en particular la Recomendación 03-14;

*RECONOCIENDO* los progresos realizados en el VMS por satélite y su utilidad en el seno de ICCAT;

*RECONOCIENDO* el derecho legítimo de los Estados costeros de controlar los buques que pescan en las aguas bajo su jurisdicción;

*CONSIDERANDO* que el envío en tiempo real al Centro de Control de la Pesca (FMC) del Estado costero de los datos VMS de todos los buques, (incluidos los buques de captura, transporte y apoyo) que enarbolan pabellón de una CPC autorizada a operar con especies gestionadas por ICCAT facilita el seguimiento, control y vigilancia por parte del Estado costero con miras a garantizar la aplicación eficaz de las medidas de conservación y seguimiento de ICCAT;

*CONSCIENTE* de que el SCRS reconoció en su informe de 2017 que cuanto mayor es la frecuencia de transmisión más útiles son los datos VMS y que una frecuencia de transmisión en intervalos de cuatro horas resulta insuficiente para detectar la actividad de pesca para muchos tipos de artes de pesca;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. No obstante los requisitos más estrictos que podrían aplicarse a pesquerías específicas de ICCAT, cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) de pabellón implementará un sistema de seguimiento de buques (en lo sucesivo denominado VMS) para sus buques de pesca comercial de más de 20 metros entre perpendiculares o de más de 24 m de eslora total (LOA), así como para aquellos con una LOA de más de 12 m autorizados a pescar en aguas más allá de la jurisdicción de la CPC de pabellón y;
  - a) requerirá que sus buques pesqueros estén equipados con un sistema autónomo precintado que transmita mensajes, de forma continua automática e independiente de cualquier intervención del buque, al FMC de la CPC de pabellón, para realizar un seguimiento de la posición, rumbo y velocidad del buque pesquero por parte de la CPC de pabellón de dicho buque pesquero.
  - b) se asegurará de que el dispositivo de localización vía satélite instalado a bordo de un buque pesquero recopila y transmite de forma continua al FMC de la CPC de pabellón la siguiente información:
    - i) la identificación del buque
    - ii) la posición geográfica del buque (longitud y latitud) con un margen de error inferior a 500 m y con un intervalo de confianza del 99% y
    - iii) la fecha y hora.
  - c) se asegurará de que el FMC de la CPC de pabellón recibe una notificación automática en el caso de que se interrumpa la comunicación entre el FMC y el dispositivo de seguimiento por satélite.
  - d) se asegurará, en colaboración con el Estado costero, de que los mensajes de posición enviados por sus buques, cuando operan en las aguas bajo jurisdicción de dicho Estado costero son también transmitidos, automáticamente y en tiempo real al FMC del Estado costero que ha autorizado la actividad. Al implementar esta disposición debería prestarse la debida consideración a la minimización de los costes operativos, dificultades técnicas y la carga administrativa asociados con la transmisión de estos mensajes.
  - e) Para facilitar la transmisión y recepción de los mensajes de posición, tal y como se describen en el subpárrafo 1.d, el FMC del Estado de pabellón y el FMC del Estado costero intercambiarán su información de contacto y se notificarán entre sí, sin demora, cualquier cambio en dicha información. El FCM del Estado costero notificará al FMC del Estado del pabellón cualquier interrupción en la recepción

de mensajes de posición consecutivos. La transmisión de mensajes de posición entre el FMC del Estado del pabellón y el del Estado costero se realizará por medios electrónicos, utilizando un sistema de comunicación seguro.

2. Cada CPC tomará las medidas adecuadas para garantizar que se transmiten y reciben mensajes VMS, tal y como se especifica el párrafo 1 y utilizará esta información para hacer un seguimiento continuo de la posición de sus buques.
3. Cada CPC se cerciorará de que los patrones de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón se aseguran de que los dispositivos de seguimiento por satélite están operativos de forma continua y permanente, y que las informaciones mencionadas en el párrafo 1 b) se recopilan y transmiten al menos cada [hora]. Además, las CPC requerirán a sus operadores que se aseguren de que:
  - a) El sistema de localización por satélite no ha sido manipulado en modo alguno;
  - b) Los datos VMS no se modifican en modo alguno;
  - c) La antena conectada al dispositivo de localización por satélite no se haya obstruido en modo alguno;
  - d) El dispositivo de localización por satélite esté conectado por cable al buque de pesca y el suministro eléctrico no se interrumpa de modo intencionado en modo alguno; y
  - e) El dispositivo de localización por satélite no se saque del buque, excepto para fines de reparación o sustitución.
4. En caso de avería o de no funcionamiento del dispositivo de localización por satélite instalado a bordo de un buque pesquero, el dispositivo se reparará o sustituirá en el plazo de un mes, a contar a partir del de la incidencia, a menos que el buque haya sido eliminado de la lista de grandes buques pesqueros autorizados (LSFV). El buque no estará autorizado a iniciar una marea de pesca con un dispositivo de localización por satélite defectuoso. Además, cuando un dispositivo deje de funcionar o presente una avería técnica durante una marea, la reparación o la sustitución se realizará tan pronto como el barco entre en el puerto; el buque pesquero no tendrá autorización para iniciar una marea si no ha reparado o sustituido su dispositivo de localización vía satélite.
5. Cada CPC se cerciorará de que un buque pesquero con un dispositivo de localización por satélite defectuoso comunica al FMC, al menos una vez al día, los informes que incluyan las informaciones mencionadas en el párrafo 1 b) por otros medios de comunicación (radio, transmisión de información a través de la web, correo electrónico, fax o télex).
6. [Una CPC podría permitir a un buque apagar su dispositivo de localización por satélite solo en el caso de que el buque no vaya a pescar durante un largo periodo de tiempo (por ejemplo, si se halla en dique seco con fines de reparación) y si solicita y recibe la aprobación de las autoridades competentes de su CPC de pabellón. El buque debe proporcionar una justificación para su solicitud, y la aprobación se realizará examinando cada caso y se confirmará por escrito. El buque no reanudará sus operaciones de pesca hasta que vuelva a activar su dispositivo de localización por satélite.]
7. Se insta a las CPC a ampliar la aplicación de esta Recomendación a sus buques pesqueros no cubiertos por el párrafo 1, cuando sea apropiado con miras a garantizar un seguimiento eficaz del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
8. La Comisión examinará esta Recomendación a más tardar en [2025] y considerará la necesidad de revisiones para mejorar su eficacia.
9. Para aportar información a esta revisión, se solicita al SCRS que proporcione asesoramiento sobre los datos VMS que podrían ser de mayor utilidad al SCRS para realizar su trabajo, lo que incluye la frecuencia de transmisión para las diferentes pesquerías de ICCAT.
10. Esta medida revocará y sustituirá a la Recomendación 14-09.

**Nota explicativa de Estados Unidos del documento IMM\_09/18  
Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud  
y garantizar la seguridad de los observadores en los programas  
regionales de observadores de ICCAT**

*(nueva propuesta, previamente discutida pero no adoptada como PWG-407A/2017)*

*(Presentado por Estados Unidos)*

Los observadores pasan días, semanas o meses a bordo de buques pesqueros o de transbordo. El trabajo es intenso y las condiciones pueden ser incómodas e incluso peligrosas. La pesca comercial es una de las ocupaciones más peligrosas, y los observadores pesqueros están expuestos a peligros similares. Estados Unidos ha constatado con gran preocupación los recientes incidentes en otras OROP en las que los observadores han desaparecido en el mar.

Preparar a los observadores para una asignación segura requiere una asociación activa entre gestores pesqueros, observadores, empresas proveedoras de observadores y la industria pesquera. Actualmente las medidas de ICCAT relacionadas con los observadores no incluyen suficientes disposiciones sobre seguridad y salud de los observadores. Dada la importancia de los observadores regionales para el trabajo de la Comisión y la peligrosidad que conlleva la observación de las operaciones pesqueras en el mar, ICCAT debe garantizar que sus programas regionales de observadores (ROP) incluyen normas mínimas para garantizar la salud y seguridad de los observadores embarcados en los buques que participan en programas ROP establecidos y gestionados por ICCAT. La propuesta de Estados Unidos, IMM\_09/i2018, pretende codificar estas normas mínimas para la salud y seguridad de los observadores asignados por ICCAT en el marco de sus ROP. Consideramos que ya es hora de que ICCAT adopte normas mínimas para la salud y seguridad de los observadores asignados en el marco de los ROP, como un paso que se encuadra en la competencia de la organización y que es una responsabilidad clave.

Una propuesta para establecer normas mínimas para la salud y seguridad de los observadores ha sido ya discutida por ICCAT recientemente, en la reunión anual de 2017 como documento PWG-407A/2017. El documento IMM\_09/i2018 se basa en dicha propuesta incluyendo los comentarios realizados durante la reunión del Grupo de trabajo permanente (GTP) de 2017, en particular respecto a la necesidad de incluir detalles más específicos sobre los elementos mínimos de un plan de acción de emergencia (EAP). Los elementos incluidos en el plan especifican las responsabilidades de la Secretaría, de las CPC y no CPC del pabellón, de los proveedores de observadores y de los operadores del buque en el caso de que un observador fallezca, desaparezca o haya caído presuntamente por la borda, sufra una lesión o enfermedad grave, sea intimidado, amenazado o acosado. El contenido es conforme con las normas mínimas del EAP ya adoptadas en otras OROP, en concreto la WCPFC y la CCAMLR.

La propuesta incluye también el uso de equipamiento de salvamento personal en coordinación con los centros de coordinación del salvamento marítimo (MRCC) para contribuir a la salud y seguridad de los observadores. Con el fin de establecer un sistema coordinado a nivel internacional para la búsqueda y salvamento marítimos de las personas, la OMI aprobó el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos que describe la estructura de los MRCC. Los MRCC proporcionan coordinación para la colaboración entre Estados vecinos para las operaciones de búsqueda y salvamento a nivel regional. Los MRCC se centran en zonas geográficas y trabajan para optimizar el uso de activos marítimos tanto gubernamentales como comerciales, con miras a ayudar a los marineros. Los MRCC utilizan software y hardware especializados en búsqueda y salvamento marítimo, lo que incluye la comunicación con el equipo de salvamento personal, como radio balizas de emergencia que indican la posición. Puede consultarse información adicional sobre los MRCC e información de contacto en:

<http://www.imo.org/en/OurWork/Safety/RadioCommunicationsAndSearchAndRescue/SearchAndRescue/Pages/GlobalSARPlan.aspx>; y en <https://www.inmarsat.com/services/safety/maritime-rescue-co-ordination-centres/>

En resumen, la adopción de esta propuesta garantizaría la existencia de requisitos ICCAT sin ambigüedades para proteger la salud y seguridad de los observadores asignados en el marco de los programas regionales de observadores de ICCAT. Asimismo, aclararía también las obligaciones de las CPC y no CPC de garantizar que sus buques cumplen dichos requisitos y asegurar que se establecen los procedimientos para hacer

frente a las emergencias con una clara articulación de los papeles y responsabilidades para llevar a cabo dichos procedimientos.

Cualquier incremento de los costes para la Comisión que se derive de la inclusión de estos requisitos en una Recomendación de ICCAT probablemente será insignificante, ya que los proveedores de observadores que participan en los ROP de ICCAT ya están impartiendo formación a los observadores o estableciendo el requisito previo de formación de observados y entregándoles equipos de seguridad acordes con las disposiciones de esta propuesta.

**Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT**

*(nueva propuesta previamente discutida pero no adoptada como PWG-407A/2017)*

*(Presentado por Estados Unidos)*

*RESALTANDO* que la seguridad de la vida en el mar es, desde hace ya tiempo, un objetivo de la gobernanza marítima internacional, que los observadores recopilan datos que son esenciales para las funciones de la Comisión y que su salud, seguridad y bienestar son fundamentales para que puedan desempeñar sus funciones;

*RECORDANDO* los programas regionales de observadores establecidos mediante la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un programa para el transbordo* (Rec. 16-15) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 14-04);

*PREOCUPADA* por el hecho de que las recomendaciones de ICCAT que establecen estos programas regionales de observadores no incluyen requisitos que protejan adecuadamente la salud, seguridad y bienestar de los observadores;

*RECONOCIENDO* la necesidad de incluir requisitos exhaustivos y coherentes en las Recomendaciones de ICCAT pertinentes para proteger la salud, seguridad y bienestar de los observadores y, en particular, proporcionar el equipo de seguridad necesario y proporcionar o garantizar la formación adecuada en seguridad y establecer procedimientos de emergencia para los programas regionales de observadores (ROP) de ICCAT;

*RECORDANDO* que el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F), adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en 1995, establece normas de formación en seguridad para los observadores y para el personal de los buques de pesca;

*OBSERVANDO* los contratos existentes entre la Secretaría de ICCAT y los proveedores de observadores de los ROP que incluyen requisitos en cuanto a salud y seguridad, así como materiales asociados que establezcan procedimientos para la implementación de dichos requisitos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO  
(ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Se aplicará lo siguiente para garantizar la salud, seguridad y bienestar de los observadores asignados con arreglo a los programas regionales de observadores de ICCAT (ROP) establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre un programa para el transbordo* [Rec. 16-15] y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 14-04]:

1. El proveedor de observadores proporcionará a los observadores o se cerciorará de que los observadores han recibido la formación en seguridad a los observadores antes de que sean asignados a un buque por primera vez y en intervalos adecuados posteriormente. Dicho programa de formación debe cumplir, como

mínimo, las normas de formación en seguridad de la organización marítima internacional (OMI).

2. Antes de asignar a un observador a un buque para una marea, el proveedor de observadores debe asegurarse de que se ha entregado al observador el siguiente equipo de seguridad:
  - a) un dispositivo independiente de comunicación por satélite bidireccional y una baliza de salvamento personal impermeable. Esto puede consistir en un solo dispositivo como un dispositivo de notificación de emergencia vía satélite, o en una combinación de un dispositivo independiente bidireccional vía satélite (por ejemplo, un dispositivo de mensajes inReach) y una baliza de localización personal (por ejemplo, un dispositivo ResQ Link); y
  - b) Otro equipamiento de seguridad, como dispositivos de flotación personal (PFD), trajes de inmersión, adecuados a las actividades u operaciones de pesca específicas, lo que incluye la zona del océano y la distancia con respecto a la costa.
3. El proveedor de observadores tendrá un punto de contacto designado para los observadores asignados para su utilización en caso de emergencia.
4. El proveedor de observadores debe tener un procedimiento establecido para contactar con y ser contactado por los observadores y el buque y, si fuera necesario, para contactar con la autoridad competente de la CPC o no CPC del pabellón. Este procedimiento debe permitir contacto regular programado con los observadores para confirmar su estado de salud, seguridad y bienestar, y describir claramente los pasos que se deben seguir en caso de diversas emergencias, lo que incluye situaciones en las que el observador muera, desaparezca o supuestamente haya caído por la borda, padezca una enfermedad o herida grave que ponga en peligro su salud o seguridad, haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado mientras está a bordo de un buque o si el observador pide ser sacado del buque antes de la conclusión de la marea.
5. Las CPC o no CPC se cerciorarán de que los buques que embarcan observadores en el marco de un ROP de ICCAT están dotados del equipo de seguridad apropiado para la totalidad de cada marea, lo que incluye lo siguiente:
  - a) Un bote salvavidas con capacidad suficiente para todas las personas a bordo con un certificado de inspección que sea válido para todo el tiempo que dure el embarque del observador;
  - b) Chalecos salvavidas suficientes para todas las personas a bordo y que cumplan las normas del Convenio Internacional para la Protección de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y
  - c) Una radiobaliza de localización de siniestros (EPIRB) o un transpondedor de búsqueda y rescate (SART) adecuadamente registrados que no expiren hasta después de que haya finalizado el embarque del observador.
6. El proveedor de observadores no embarcará a ningún observador en un buque a menos y hasta que el observador pueda inspeccionar todo el equipo y documentación de seguridad del buque y comunicar su estado al proveedor de observadores; los observadores no serán asignados a buques con anomalías en la seguridad no resueltas, en particular si el buque no cumple los requisitos del párrafo 5. Si durante su embarque el proveedor del observador o la CPC o no CPC del pabellón determina que existe un riesgo grave para la salud, la seguridad o el bienestar del observador, el observador será sacado del buque a menos o hasta que se haya abordado el riesgo.
7. Las CPC y no CPC de pabellón con buques en los que embarcan observadores asignados en el marco de un ROP de ICCAT desarrollarán e implementarán un plan de acción de emergencia (EAP) que tendrá que seguirse en el caso de que el observador muera, desaparezca o supuestamente se haya caído por la borda, padezca una enfermedad o herida grave que ponga en peligro su salud, seguridad o bienestar o haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado. Los EAP deberán incluir, *inter alia*, los elementos establecidos en el **Addendum 1** de esta Recomendación.

Estos EAP se presentarán al secretario ejecutivo para que los publique en la página web de ICCAT lo antes posible tras la entrada en vigor de esta recomendación y a más tardar 30 días antes de la reunión anual

de 2019, de tal modo que estén disponibles para su revisión por parte de las CPC interesadas. Los EAP nuevos o enmendados se facilitarán al secretario ejecutivo cuando estén disponibles. El secretario ejecutivo informará del cumplimiento de este requisito al Comité de cumplimiento.

8. El Secretario Ejecutivo recordará a las CPC de pabellón y notificará a las no CPC que participen en cualquier ROP de ICCAT que el desarrollo, implementación y presentación de un EAP, como el descrito en el párrafo 7, es una condición para su participación en el ROP.
9. Desde el 1 de enero de 2020, los buques con pabellones de CPC o no CPC que no hayan presentado los EAP no podrían ser elegibles para llevar a bordo un observador de un ROP de ICCAT. Además, en el caso de que la información disponible indique que un EAP no es coherente con las normas establecidas en el **Addendum 1**, la Comisión podría decidir que la asignación de un observador en un buque de la CPC o no CPC de pabellón afectada se aplazará hasta que se solucione de forma suficiente la incoherencia.
10. La Comisión podría también decidir que un buque no es elegible para llevar un observador regional de ICCAT cuando la CPC o no CPC del pabellón no haya investigado previamente cualquier caso comunicado de injerencia, hostigamiento, intimidación, asalto o inseguridad en las condiciones de trabajo del observador o que, cuando estuviera justificado, no haya emprendido acciones correctivas de conformidad con sus leyes internas.
11. El proveedor de observadores y las CPC o no CPC de pabellón con buques que embarcan observadores asignados en el marco de un ROP de ICCAT presentarán al Secretario Ejecutivo informes sobre incidentes de observadores que activan las disposiciones del EAP, lo que incluye cualquier acción correctiva emprendida por la CPC o no CPC de pabellón. El secretario ejecutivo de ICCAT transmitirá estos informes a la Comisión, de un modo acorde con las normas de confidencialidad aplicables, para su revisión en cada reunión anual o, cuando esté justificado, con más frecuencia.
12. Las CPC y no CPC de pabellón cooperarán en la mayor medida posible y posibilitarán la participación de, cuando proceda y de un modo acorde con la legislación interna, la CPC o no CPC del observador en las operaciones de búsqueda y rescate y en las investigaciones de casos en los que el observador muera, desaparezca o presuntamente caiga por la borda, padezca una enfermedad o herida grave que suponga un peligro para su salud o seguridad o haya sido agredido, intimidado, amenazado o acosado mientras está a bordo del buque.
13. Ninguna disposición de esta recomendación irá en perjuicio del ejercicio del criterio del proveedor de observadores de no asignar a un observador a un buque si considera que existe algún riesgo para la salud, seguridad y bienestar del observador.
14. Ninguna disposición de esta medida actuará en menoscabo de los derechos de las CPC y no CPC pertinentes de aplicar sus legislaciones con respecto a la seguridad de los observadores de un modo acorde con la legislación internacional

**Addendum 1 al Apéndice 5****Elementos del Plan de Acción de emergencia del ROP (EAP)**

1. En el caso de que un observador del ROP muera, desaparezca o presuntamente haya caído por la borda, la CPC o no CPC del pabellón del buque pesquero deberá tomar las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
  - a) cese inmediatamente todas las operaciones pesqueras;
  - b) lo notifique inmediatamente al centro de coordinación de rescate marítimo apropiado y a la CPC o no CPC del pabellón;
  - c) comience inmediatamente la búsqueda y rescate si el observador ha desaparecido o presuntamente ha caído por la borda, y que lleve a cabo la búsqueda al menos durante 72 horas, a menos que el observador sea hallado antes o a menos que la CPC o no CPC del pabellón ordene continuar la búsqueda<sup>2</sup>;
  - d) que alerte inmediatamente a otros buques en las proximidades utilizando todos los medios de comunicación disponibles;
  - e) coopere plenamente en cualquier operación de búsqueda y rescate;
  - f) independientemente de si la búsqueda ha tenido éxito o no, regrese sin demora al puerto más cercano para llevar a cabo más investigaciones, tal y como acordaron la CPC o no CPC del pabellón y el proveedor de observadores;
  - g) proporcione, sin demora, un informe sobre el incidente al proveedor de observadores y a las autoridades competentes del Estado del pabellón y
  - h) coopere plenamente en todas las investigaciones oficiales y preserve cualquier evidencia y los efectos personales y dependencias del observador fallecido o desaparecido.
2. Además, en el caso de que un observador del ROP fallezca durante su asignación, la CPC o no CPC del pabellón requerirá al buque pesquero que se asegure de que el cuerpo está bien preservado con miras a la autopsia y la investigación.
3. En el caso de que un observador del ROP sufra una lesión o enfermedad grave que amenace su salud o seguridad, la CPC o no CPC del pabellón del buque pesquero tomará las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
  - a) cese inmediatamente las operaciones pesqueras;
  - b) lo notifique inmediatamente a la CPC o no CPC del pabellón y al centro de coordinación de rescate marítimo pertinente para averiguar si está justificada una evacuación médica;
  - c) emprenda todas las acciones razonables para cuidar al observador y le proporcione cualquier tratamiento médico disponible y posible a bordo del buque;
  - d) cuando sea necesario y proceda, lo que incluye como disponga el proveedor de observadores, si no lo ha indicado ya la CPC o no CPC del pabellón, facilite el desembarque y transporte del observador a una instalación médica equipada para facilitar los cuidados requeridos, en cuanto sea posible y
  - e) coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre la causa de la enfermedad o lesión.
4. Respecto a los párrafos 1 a 3, la CPC o no CPC del pabellón se asegurará de que el incidente se notifica inmediatamente al centro adecuado de coordinación de rescate marítimo, al proveedor de observadores y a la Secretaría, de que se emprenden o emprenderán las acciones necesarias para solucionar la situación y de que se proporciona cualquier asistencia que sea necesaria.
5. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado de tal manera que su salud o seguridad esté en peligro y que el observador o el proveedor de observadores indique a la CPC o no CPC del pabellón del buque pesquero que desea que el observador sea sacado del buque pesquero, la CPC o no CPC del pabellón del buque pesquero tomará las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:

<sup>2</sup> En caso de fuerza mayor las CPC y no CPC podrían permitir a sus buques abandonar las operaciones de búsqueda y rescate antes de que transcurra el plazo de 72 h.

- a) emprenda acciones inmediatamente para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo;
  - b) notifique la situación a la CPC o no CPC del pabellón y al proveedor de observadores, lo que incluye el estado y ubicación del observador, lo antes posible;
  - c) facilite el desembarque seguro del observador de una forma y en un lugar, acordado por la CPC o no CPC del pabellón y el proveedor de observadores, que facilite el acceso a cualquier tratamiento médico requerido y
  - d) coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
6. En el caso de que existan motivos razonables para creer que un observador del ROP ha sido asaltado, intimidado, amenazado o acosado, pero ni el observador ni el proveedor de observadores deseen que el observador sea sacado del buque pesquero, la CPC o no CPC del pabellón del buque pesquero tomará las medidas necesarias para requerir que el buque pesquero:
  - a) emprenda acciones para preservar la seguridad del observador y para mitigar y solucionar la situación a bordo lo antes posible;
  - b) notifique la situación a la CPC o no CPC del pabellón y al proveedor de observadores, lo antes posible;
  - c) coopere plenamente en cualquier investigación oficial sobre el incidente.
7. Si se produce cualquiera de los hechos descritos en los párrafos 1 a 5, las CPC o no CPC rectoras del puerto facilitarán la entrada del buque pesquero para permitir el desembarque del observador del ROP y, en la medida de lo posible, ayudarán en cualquier investigación que se realice si así lo solicita la CPC o no CPC del pabellón.
8. En el caso de que, tras el desembarque de un observador del ROP de un buque pesquero, el proveedor de observadores identifique, por ejemplo, durante la sesión informativa final del observador, una posible situación que implique el asalto o acoso del observador mientras estaba a bordo del buque pesquero, el proveedor de observadores deberá notificarlo, por escrito, a la CPC o no CPC del pabellón y a la Secretaría.
9. Si se notifica, con arreglo a los párrafos 5b, 6b o 8 que un observador ha sido acosado o asaltado, la CPC o no CPC del pabellón:
  - a) investigará los hechos en base a la información facilitada por el proveedor de observadores, así como emprender las acciones adecuadas en respuesta a los resultados de la investigación;
  - b) cooperará plenamente en cualquier investigación que lleve a cabo el proveedor de observadores, lo que incluye presentar el informe del incidente al proveedor de observadores y a las autoridades pertinentes y
  - c) notificará sin demora al proveedor de observadores y a la Secretaría los resultados de su investigación, así como cualquier acción emprendida.
10. Las CPC instarán también a los buques que enarbolan su pabellón a participar, en la mayor medida posible, en cualquier operación de búsqueda y rescate en la que esté implicado un observador del ROP.
11. Cuando se solicite, las CPC o no CPC y los proveedores de observadores pertinentes colaborarán en sus respectivas investigaciones, lo que incluye facilitando sus informes de incidentes para cualquiera de los incidentes indicados en los párrafos 1 a 6 con el fin de facilitar cualquier investigación, según proceda.

**Nota de Estados Unidos sobre el Proyecto de Resolución de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT**

*(nueva propuesta, previamente discutida pero no adoptada como PWG-408A/2017)*

En años recientes, ICCAT ha estado discutiendo el potencial del intercambio de personal de las CPC implicado en actividades de visita e inspección en el mar. Los beneficios de dichos programas incluyen mejorar los conocimientos entre las CPC de las oportunidades y retos de la ordenación pesquera, reforzar la cooperación y colaboración entre las CPC, así como proporcionar oportunidades para la creación de capacidad. Varias CPC ya están familiarizadas con dichos beneficios gracias a su participación tanto en intercambios en el contexto de programas conjuntos de inspección internacional implementados por las OROP, como de otro modo. Por ejemplo, en el Atlántico, diversas CPC participan en intercambios de inspectores de conformidad con el programa de inspección adoptado por la Organización de pesca del Atlántico noroeste. Algunas CPC han tenido experiencias similares en otras OROP de tónidos (por ejemplo, Comisión de Pesca del Pacífico central y occidental, WCPFC) o a través de acuerdos bilaterales. Estados Unidos ha tenido experiencias positivas con los intercambios de inspectores y considera que son una herramienta muy valiosa de seguimiento, control y vigilancia (SCV) para apoyar una ordenación pesquera eficaz. Para ayudar a la Comisión a la hora de considerar este tema, en 2016 y 2017, hemos compartido información sobre nuestras asociaciones existentes con otras CPC, incluidas Senegal, Ghana, Cabo Verde, Canadá, Francia y el Reino Unido. Además, en 2016 circulamos una nota conceptual sobre este tema que incluía, entre otras cosas, elementos a considerar a la hora de establecer un programa de intercambio de inspectores. La nota conceptual y la información sobre el intercambio fueron bien recibidas.

En la reunión anual de ICCAT de 2017, Estados Unidos circuló una propuesta para implementar el concepto de un programa de intercambio de inspectores en el seno de ICCAT. Varias CPC aportaron su opinión sobre la propuesta y se acordó que el tema fuera considerado más en profundidad durante la reunión intersesiones del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas de 2018. El proyecto adjunto refleja las mejoras realizadas basadas en comentarios y opiniones recibidos hasta la fecha sobre el proyecto de propuesta debatido por el GTP en 2017 (PWG-408A). La intención de la propuesta no ha cambiado desde la reunión anual de 2017. De manera específica, el proyecto de Resolución establecería un programa piloto para el intercambio de personal de inspección con miras a ayudar a que el personal de una CPC se familiarice con los procedimientos y procesos de la visita e inspección de otra CPC, mejorando así su comprensión y acrecentando sus conocimientos de dichas actividades. La participación en el programa ayudará también a la creación de capacidad, proporcionando una experiencia directa, tanto al realizar visitas e inspecciones en el mar como en la cooperación posterior a la inspección y el seguimiento por parte del Estado del pabellón. Se prevé que la participación produzca beneficios particulares para las CPC en desarrollo, que podrían tener una capacidad limitada para formar directamente al personal de inspección en dichos procedimientos o para utilizar buques de inspección.

La participación en este programa piloto es completamente voluntaria, pero una amplia participación reforzará enormemente la cooperación y colaboración entre las CPC. Los detalles de cada intercambio deberían determinarlos las CPC que participan en los acuerdos bilaterales mencionados en el párrafo 9, y abarcarían temas como las zonas geográficas a cubrir por dichos intercambios y el papel y las responsabilidades de los inspectores. Cada CPC puede elaborar estos acuerdos o arreglos adaptándolos a sus autoridades, circunstancias y preferencias individuales.

Los costes para ICCAT de apoyar dicho programa piloto serán mínimos, ya que el papel de la Secretaría será recopilar información sobre las autoridades y puntos de contacto pertinentes de las CPC que participen y publicar dicha información en el sitio web de ICCAT. Está previsto que esto no requiera más de 20 horas de tiempo del personal por año y una cantidad mínima de espacio en el servidor de ICCAT.

**Proyecto de Resolución de ICCAT que establece un programa piloto  
para el intercambio voluntario de personal de inspección  
en las pesquerías gestionadas por ICCAT**  
*(nueva propuesta, previamente discutida pero no adoptada como PWG-408A/2017)*

*(Presentado por Estados Unidos, la UE, Gabón y Canadá)*

*RECORDANDO* la Recomendación 75-02 para un Programa conjunto de inspección internacional y el Anexo 7 de la Recomendación 14-04 que establece un Programa conjunto de inspección internacional para la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, ambos relacionados con zonas más allá de la jurisdicción nacional;

*RECORDANDO ADEMÁS* el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT y la Presentación general de Medidas de Seguimiento Integradas adoptada en la 13ª Reunión extraordinaria de la Comisión [Ref. 02-31];

*OBSERVANDO* las actividades de inspección conjuntas que han llevado a cabo las CPC en el Atlántico y en otros océanos;

*RECONOCIENDO* que los intercambios de personal de inspección mediante un programa piloto voluntario contribuirán a la capacidad de las CPC, especialmente de las CPC en desarrollo, de llevar a cabo inspecciones en el mar en las pesquerías de ICCAT y

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que las lecciones aprendidas mediante un programa piloto voluntario podrían aportar información a futuras discusiones en ICCAT respecto al desarrollo e implementación de un Programa conjunto de inspección internacional revisado, independientemente de si dicho programa fuera aplicable a una pesquería ICCAT en particular o a todas ellas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

**Objetivos del programa**

1. Se establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección con el fin de participar, como inspectores o como miembros participantes u observadores del equipo de inspección, en las actividades de visita e inspección llevadas a cabo por las CPC en las pesquerías gestionadas por ICCAT de conformidad con sus autoridades existentes. Dichos intercambios están previstos para facilitar el intercambio de la información y la experiencia necesarias para reforzar las capacidades y competencias para la inspección en el mar, mejorar la colaboración y la cooperación entre las CPC en este importante campo del seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías y aportar información a futuras discusiones sobre este tema en el seno de ICCAT.

**Participación y puntos de contacto**

2. Se insta a todas las CPC a participar en el programa piloto y podrán unirse a él o abandonarlo en cualquier momento.
3. Las CPC interesados en participar en el programa piloto deberían enviar al secretario ejecutivo la siguiente información:
  - a) La autoridad nacional responsable de las inspecciones en el mar y otras agencias marítimas de apoyo que puedan ser apropiadas, y
  - b) Los puntos de contacto (POC) designados dentro de cada autoridad con responsabilidad para la implementación del programa, lo que incluye nombre, teléfono, números de fax y dirección de correo electrónico.

4. El secretario ejecutivo publicará la información facilitada con arreglo al párrafo 3 en la parte pública del sitio web de ICCAT.

#### **Proceso y procedimientos del programa piloto**

5. Las CPC que hayan elegido participar en el programa piloto deberían comunicarse entre sí con miras a identificar oportunidades para intercambios de personal de inspección de conformidad con este programa.
6. Las CPC que desplieguen buques patrulla en las pesquerías gestionadas por ICCAT deberían:
  - a) Considerar su participación en el programa piloto al elaborar planes de patrulla y esforzarse, en la medida de lo posible, en organizar patrullas que puedan incluir uno o más miembros del personal, de otras CPC y
  - b) Facilitar información pertinente a otras CPC participantes, cuando proceda, con el fin de determinar su interés en un intercambio de personal de inspección ya sea en una patrulla en particular o en una patrulla que pueda ser planificada para el futuro.
7. Las CPC que quieran asignar personal de inspección a un buque de inspección de otra CPC deberían contactar con el POC de la CPC que haya proporcionado información con arreglo al párrafo 6 para señalar su interés.
8. Cuando que una CPC haya indicado su interés en un intercambio de personal de inspección en el marco del párrafo 7, las CPC afectadas deberían consultarse entre sí para determinar si puede realizarse dicho intercambio, teniendo en cuenta limitaciones operativas, así como la formación, la seguridad operativa y de la información y requisitos médicos y físicos. Las CPC que desplieguen buques de inspección deberían hacer un esfuerzo especial para tener en cuenta las solicitudes de las CPC en desarrollo en particular.
9. Las CPC que hayan elegido establecer un intercambio de personal de inspección en el marco del programa piloto deberían establecer un arreglo o acuerdo bilateral ad hoc o permanente para solucionar los detalles de la asignación, lo que incluye si el ámbito del acuerdo debería limitarse a inspecciones en zonas más allá de la jurisdicción nacional o incluir las ZEE nacionales, el papel del personal desplegado en el marco del arreglo o acuerdo, así como otras disposiciones para la asignación cooperativa de personal de inspección y el uso de buques, aeronaves u otros recursos para fines de control y vigilancia de la pesca, y la protección de información en materia de ejecución de la ley protegida, sensible o de carácter confidencial de la divulgación inadecuada.

#### **Comunicación y revisión**

10. Las CPC que participen en dichos intercambios deberían coordinar la comunicación anual de información a la Comisión de cualquier actividad llevada a cabo en el marco del programa piloto con miras a la consideración por parte del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y la conservación (GTP). Se insta también a las CPC a proporcionar información sobre actividades de inspección conjunta llevadas a cabo fuera del contexto de ICCAT, cuando proceda.
11. El programa piloto debería revisarse como muy tarde tres años después de su adopción.

**Nota explicativa de Estados Unidos sobre el Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

*(Nueva propuesta que enmienda la Rec.12-07)*

*(Presentado por Estados Unidos)*

Han transcurrido seis años desde la adopción de la *Recomendación de ICCAT para respaldar la implementación eficaz de la Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07]. Desde entonces, el Acuerdo de FAO sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA) ha entrado en vigor y muchas CPC de ICCAT lo han ratificado. De un modo acorde con la recomendación número 67 de la Segunda revisión del desempeño de ICCAT, Estados Unidos considera que el programa ICCAT de inspección en puerto debería ser revisado y, por tanto, reforzado para que sea más acorde con el PSMA.

Para respaldar el debate de esta importante cuestión, hemos propuesto unas revisiones a la Recomendación 12-07 para requerir a las CPC que le denieguen la entrada en los casos en que dispongan de pruebas suficientes de que el buque que quiere entrar en su puerto ha incurrido en actividades de pesca IUU, a menos que se le permita entrar al puerto con el único propósito de inspeccionarlo o de emprender otras acciones de ejecución. Además, la propuesta especifica los procedimientos de notificación para la denegación de entrada en puerto, los criterios para asignar prioridad a los buques para su inspección y los procedimientos para denegar el uso del puerto y de los servicios portuarios a los buques que se determine que han incurrido en actividades IUU. Esta medida incluye una excepción para los buques en puerto por razones de fuerza mayor o dificultad grave. En la propuesta también se revisan algunas disposiciones existentes en la Rec. 12-17 con miras a mejorar su eficacia y que sean más coherentes con el PSMA.

**Proyecto de Recomendación de ICCAT  
sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar  
y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

*(Nueva propuesta que enmienda la Rec. 12-07)*

*(Presentado por Estados Unidos)*

*RECONOCIENDO* que muchas Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en los sucesivos denominadas CPC) cuentan actualmente con programas de inspección en puerto;

*RECONOCIENDO* que las medidas del Estado rector del puerto ofrecen medios potentes y eficaces a nivel de costes para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU);

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT respecto a un Esquema ICCAT revisado de inspección en puerto [Rec. 97-10];

*RECORDANDO TAMBIÉN* la Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación 09-10 de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 11-18], y la Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción [Rec. 98-11];

*RECORDANDO ADEMÁS* el Acuerdo de FAO 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU);

*RESALTANDO* la importancia de garantizar que se abordan adecuadamente los retos a los que se enfrentan las CPC en desarrollo a la hora de implementar las medidas del Estado rector del puerto y que se maximiza la utilización de la financiación establecida con arreglo a la Recomendación de ICCAT para respaldar la implementación eficaz de la Recomendación 12-07 de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto [Rec. 14-08], en este sentido

*CONSCIENTE* del trabajo que está realizando el Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia con arreglo a la Recomendación de ICCAT para aclarar y complementar el proceso de solicitud de asistencia para creación de capacidad de conformidad con la recomendación 14-08 [Rec. 16-18]; y

*DESEANDO* reforzar el régimen de seguimiento, control y vigilancia de ICCAT para fomentar la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**Definiciones**

1. A efectos de la presente Recomendación:
  - a) por “pesca” se entiende la búsqueda, atracción, localización, captura, recogida o recolección de peces o cualquier actividad que pueda dar lugar, razonablemente, a la atracción, localización, captura, extracción o recolección de peces;
  - b) por “actividades relacionadas con la pesca” se entiende cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la transformación, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar;
  - c) por “buque pesquero” se entiende cualquier buque, barco de otro tipo o embarcación utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca o actividades relacionadas con la pesca; y

- d) el término “puerto” incluye todos los terminales no costeros y zonas marítimas del puerto, así como otras instalaciones para el desembarque, transbordo, empaquetado, procesamiento, repostaje o reabastecimiento;

### **Ámbito de actuación**

2. Ninguna disposición de esta Recomendación perjudicará los derechos, jurisdicción y deberes de las CPC en el marco de la legislación internacional. En particular, ninguna disposición de esta Recomendación se interpretará de forma que afecte al ejercicio por parte de las CPC de su autoridad sobre sus puertos de conformidad con el derecho internacional, incluido su derecho a denegar la entrada a los mismos, así como a adoptar medidas más estrictas que las que se contemplan en esta Recomendación.

Esta Recomendación se interpretará y aplicará de conformidad con el Derecho internacional teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales aplicables, incluidas las establecidas a través de la Organización Marítima Internacional, así como a través de otros instrumentos internacionales.

Las CPC cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la presente Recomendación y ejercerán los derechos reconocidos en la misma de una forma que no constituya un abuso de derecho.

3. Con miras a realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, cada CPC, en su calidad de CPC del puerto, aplicará esta Recomendación para conseguir un sistema eficaz de inspecciones en puerto con respecto a los buques pesqueros extranjeros que transporten especies gestionadas por ICCAT y/o productos de pescado procedentes de dichas especies, que no hayan sido previamente desembarcados, en lo sucesivo denominados “buques pesqueros extranjeros”.
4. Una CPC podría, en su calidad de CPC del puerto, decidir no aplicar esta Recomendación a los buques pesqueros extranjeros fletados por sus nacionales que operan bajo su autoridad y que regresan a su puerto. Dichos buques pesqueros fletados estarán sujetos a medidas de la CPC fletadora que sean tan eficaces como las medidas aplicadas a los buques que tienen derecho a enarbolar su pabellón.
5. Sin perjuicio de disposiciones específicamente aplicables de otras Recomendaciones de ICCAT, y excepto cuando la presente Recomendación establezca lo contrario, esta Recomendación se aplicará a los buques pesqueros extranjeros con una eslora total de 12 m o superior.
6. Cada CPC hará que los buques pesqueros extranjeros de menos de 12 m de eslora total, los buques pesqueros extranjeros que operan bajo acuerdos de fletamento, tal y como se menciona en el párrafo 4, y los buques pesqueros que tienen derecho a enarbolar su pabellón estén sujetos a medidas que sean al menos tan eficaces en la lucha contra la pesca IUU como las medidas aplicadas a los buques mencionados en el párrafo 3.
7. Las CPC emprenderán las acciones necesarias para informar a los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón de esta y de otras medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.

### **Puntos de contacto**

8. Cada CPC que conceda acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros designará un punto de contacto a efectos de recibir notificaciones de conformidad con el párrafo 13 de esta Recomendación. Cada CPC designará un punto de contacto a efectos de recibir informes de inspección de conformidad con el párrafo 35 (b) de esta Recomendación. Cada CPC transmitirá los nombres e información de contacto de sus puntos de contacto a la Secretaría como muy tarde 30 días después de la entrada en vigor de esta Recomendación. Cualquier cambio posterior deberá notificarse a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que dichos cambios se hagan efectivos. La Secretaría de ICCAT notificará sin demora dichos cambios a las CPC.
9. La Secretaría de ICCAT establecerá y mantendrá un registro de puntos de contacto basándose en las listas presentadas por las CPC. El registro y cualquier cambio posterior se publicarán sin demora en la página web de ICCAT.

## Puertos designados

10. Cada CPC que conceda acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros deberá:
  - a) designar sus puertos a los que los buques pesqueros extranjeros podrían solicitar la entrada con arreglo a esta Recomendación.
  - b) asegurarse de que cuenta con capacidad suficiente para realizar inspecciones en cada uno de los puertos designados con arreglo a esta Recomendación.
  - c) proporcionar a la Secretaría de ICCAT, en un plazo de 30 días a contar a partir de la entrada en vigor de esta Recomendación, una lista de sus puertos designados. Cualquier cambio posterior a esta lista se notificará a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que el cambio se haga efectivo.
- 11 La Secretaría de ICCAT establecerá y mantendrá un registro de puertos designados basándose en las listas presentadas por las CPC rectoras del puerto. El registro y cualquier cambio posterior se publicarán sin demora en la página web de ICCAT.
- 12 Cada CPC que deniegue el acceso a sus puertos a buques extranjeros lo indicará en su Informe anual. Si posteriormente decide conceder acceso a sus puertos a los buques de pesca extranjeros, presentará la información requerida con arreglo a los párrafos 8 y 9 c) a la Secretaría al menos 14 días antes de que el cambio se haga efectivo.

## Solicitud previa de entrada en puerto

13. Cada CPC del puerto que conceda acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros requerirá a los buques pesqueros extranjeros que quieran entrar sus puertos, que faciliten con al menos 72 horas de antelación con respecto a la hora estimada de llegada al puerto, la siguiente información:
  - a) Identificación del buque (identificación externa, nombre, Estado del pabellón, número de registro ICCAT, si procede, N° OMI, si procede, e indicativo internacional de radio (IRCS);
  - b) Nombre del puerto designado, tal y como aparece en el registro de ICCAT, en el que quiere entrar y propósito de la escala en puerto (por ejemplo, reabastecimiento, desembarque o transbordo);
  - c) Autorización de pesca o, cuando proceda, cualquier otra autorización que tenga el buque para operaciones de apoyo a la pesca relacionadas con especies de ICCAT y/o productos de pescado procedentes de dichas especies, o para transbordar los productos relacionados con la pesquería;
  - d) Fecha y hora estimadas de llegada a puerto;
  - e) Las cantidades, estimadas en kg, de cada especie de ICCAT y/o de productos de pescado procedentes de dichas especies a bordo, con las zonas de captura asociadas. Si no tiene a bordo especies de ICCAT o productos de pescado procedentes de dichas especies, se transmitirá un informe "nulo";
  - f) Las cantidades estimadas de cada especie de ICCAT y/o de productos de pescado procedentes de dichas especies en kg, que se van a desembarcar o transbordar, con las zonas de captura asociadas.

La CPC del puerto podría solicitar también otra información que pueda requerir para determinar si el buque ha participado en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca IUU.

14. La CPC del puerto podría establecer un plazo más breve o más largo para la notificación previa que el especificado en el párrafo 13, teniendo en cuenta, *inter alia*, el tipo de productos pesqueros desembarcados en sus puertos, la distancia entre los caladeros y sus puertos, así como sus recursos y procedimientos para considerar y verificar la información. En ese caso, la CPC del puerto informará a la Secretaría de ICCAT de su plazo de notificación previa y de sus razones, en un plazo de 30 días a contar a partir de la entrada en vigor de esta Recomendación. Cualquier cambio subsiguiente se notificará a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que el cambio surta efecto.

## Autorización o denegación de entrada al puerto

- 15 Tras haber recibido la información pertinente exigida con arreglo al párrafo 13, así como cualquier otra información que pueda requerir para determinar si el buque pesquero extranjero que solicita la entrada

en su puerto ha incurrido en actividades de pesca IUU, cada CPC del puerto decidirá si autoriza o deniega la entrada en su puerto al buque en cuestión.

16. Sin perjuicio del párrafo 18, cuando una CPC disponga de pruebas suficientes de que un buque pesquero extranjero que trate de entrar en su puerto ha incurrido en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU, dicha CPC denegará la entrada al buque a su puerto.
17. En el caso de que la CPC del puerto decida denegar la entrada del buque a su puerto, se lo notificará al buque o a su representante y comunicará esta decisión al Estado del pabellón del buque, a la Secretaría, para su publicación en un sitio seguro de la página web de ICCAT, y cuando proceda y en la medida de lo posible, a los Estados costeros, las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera (OROP/A) y a otras organizaciones intergubernamentales (IGO) pertinentes.
18. No obstante lo dispuesto en el párrafo 15, la CPC del puerto podrá autorizar la entrada en su puerto a un buque contemplado en dicho párrafo con la única finalidad de inspeccionarlo, así como para emprender otras acciones apropiadas de conformidad con el derecho internacional que sean al menos tan eficaces como la denegación de entrada en puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU.
19. Cuando un buque contemplado en el párrafo 16 esté en puerto por cualquier motivo, la CPC del puerto denegará a dicho buque la utilización de sus puertos a efectos de desembarque, transbordo, empaquetado, transformación, así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco. El párrafo 21 se aplicará en esos casos, *mutatis mutandis*. La denegación de utilización de los puertos a esos fines deberá ser conforme con el derecho internacional.

#### **Fuerza mayor o dificultad grave**

20. Ninguna disposición de la presente Recomendación podrá afectar a la entrada al puerto de los buques pesqueros extranjeros de conformidad con el Derecho internacional en caso de fuerza mayor o dificultad grave o impedir a una CPC del puerto que permita la entrada al puerto a un buque exclusivamente con la finalidad de prestar auxilio a personas, embarcaciones o aeronaves en situación de peligro o dificultad grave.

#### **Uso de los puertos**

21. Cuando un buque pesquero extranjero haya entrado en uno de sus puertos, la CPC del Estado rector del puerto denegará a dicho buque, en virtud de sus leyes y reglamentos y de un modo conforme con el Derecho internacional, incluida esta Recomendación, el uso del puerto para actividades de desembarque, transbordo, empaquetado y transformación para el pescado que no haya sido desembarcado previamente, así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, en caso de que:
  - a) la CPC del puerto constate que el buque no cuenta con la autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca en la zona del Convenio de ICCAT;
  - b) la CPC del puerto reciba evidencias claras de que el pescado que se encuentra a bordo ha sido capturado contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
  - c) la CPC del pabellón no confirme, en un plazo de tiempo razonable, en respuesta a una petición de la CPC del puerto, que el pescado a bordo se capturó de un modo acorde con las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.
  - d) la CPC del puerto tenga motivos razonables para creer que el buque ha incurrido de algún otro modo en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT, incluidas las de apoyo a un buque incluido en la lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio ICCAT y en otras zonas, a menos que el buque pueda establecer:
    - i) que actuaba de manera compatible con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT,

- ii) en el caso de provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar a un buque incluido en la lista IUU, que el buque que se aprovisionaba no estaba, en el momento del aprovisionamiento, incluido en la lista IUU de ICCAT.
- 22 No obstante lo dispuesto en el párrafo 21, la CPC del puerto no denegará a los buques mencionados en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios:
    - a) esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque, siempre que dichas necesidades estén debidamente probadas o,
    - b) según proceda, para el desguace del buque.
  - 23 Cuando una CPC del puerto haya denegado el uso de sus puertos notificará sin demora su decisión al Estado del pabellón y a la Secretaría de ICCAT, para que se publique en un sitio seguro de la página web de ICCAT. La Secretaría de ICCAT comunicará esta decisión a todas las CPC y a las demás OROP/A pertinentes.
  - 24 Una CPC del puerto revocará la denegación de uso de sus puertos solo si la CPC determina que está suficientemente probado que los motivos por los que se haya denegado dicho uso son inadecuados, erróneos o ya no proceden.
  - 25 Cuando una CPC del puerto revoque su denegación de uso de sus puertos, deberá comunicarlo sin demora a los destinatarios de la notificación emitida en virtud del párrafo 23.
  - 26 En el caso de que la CPC del puerto decida autorizar la entrada del buque en su puerto, de conformidad con el párrafo 18, se aplicarán las disposiciones establecidas en la siguiente sección sobre inspecciones portuarias.

### **Inspecciones portuarias**

- 27 Las inspecciones las llevarán a cabo inspectores debidamente cualificados de una autoridad competente de la CPC del puerto.
- 28 Cada año, las CPC inspeccionarán al menos el 5% de las operaciones de desembarque y transbordo en sus puertos designados, a medida que los buques pesqueros extranjeros las vayan realizando.
- 29 Al determinar qué buques pesqueros extranjeros se van a inspeccionar, la CPC del puerto, de conformidad con su legislación nacional, asignará prioridad a:
  - a) un buque que no haya proporcionado información completa tal y como se requiere en el párrafo 13;
  - b) un buque al que otra CPC haya denegado la entrada en puerto;
  - c) las solicitudes de otras CPC u OROP/A pertinentes para que se inspeccione un buque determinado, sobre todo cuando dichas solicitudes están respaldadas por pruebas de que el buque en cuestión ha realizado actividades de pesca IUU;
  - d) otros buques para los que existan motivos claros para sospechar que han incurrido en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de dicha pesca IUU, lo que incluye la información procedente de informes de inspección presentados en el marco de esta recomendación y la información de otras OROP/A.

### **Procedimiento de inspección**

- 30 Cada inspector deberá llevar un documento de identidad expedido por la CPC del puerto. De conformidad con la legislación interna, los inspectores de la CPC del puerto examinarán todas las áreas, cubiertas y espacios pertinentes del buque pesquero, las capturas procesadas o de otro tipo, las redes u otros artes pesqueros, los equipos técnicos y electrónicos, los registros de las transmisiones y cualquier documento, lo que incluye los cuadernos de pesca, los manifiestos de carga, los recibos de a bordo y las declaraciones de descarga en el caso de transbordos, pertinentes para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. También puede entrevistar al patrón, a los miembros de la

tripulación y a otras personas en el buque objeto de inspección. Podrán hacer copias de cualquier documento que consideren pertinente.

- 31 En el caso de que el buque desembarque o transborde especies de ICCAT, las inspecciones conllevarán el seguimiento de la descarga o transbordo e incluirán una verificación cruzada entre las cantidades por especies consignadas en el mensaje de notificación previa mencionado en el párrafo 13 anterior y las que se mantienen a bordo. Las inspecciones se efectuarán tratando de interferir o importunar lo menos posible a las actividades del buque y evitando la degradación de la calidad de la captura, en la medida de lo posible.
- 32 Al finalizar la inspección, el inspector de la CPC del puerto facilitará al patrón del buque pesquero extranjero el informe de la inspección con los hallazgos de la inspección, lo que incluye las posibles medidas que podría adoptar la CPC del puerto, para su firma por parte del inspector y del patrón. La firma del patrón en el informe sólo servirá de acuse de recibo de una copia del informe. Se concederá al patrón la oportunidad de añadir al informe todos los comentarios u objeciones que desee y de contactar con las autoridades competentes del Estado del pabellón, en particular cuando el patrón tenga serias dificultades para comprender el contenido del informe. Se entregará una copia del informe al patrón.

La CPC del puerto enviará una copia del informe de inspección a la Secretaría de ICCAT a más tardar 14 días después de la fecha de finalización de la inspección. Si el informe de inspección no puede ser enviado en los 14 días posteriores, la CPC del puerto notificará a la Secretaría de ICCAT en dicho plazo de 14 días las razones del retraso y la fecha en que se enviará dicho informe.

- 33 Las CPC del pabellón emprenderán las acciones necesarias para garantizar que los patrones proporcionan un acceso seguro al buque pesquero, cooperan con las autoridades competentes de la CPC del puerto, facilitan la inspección y comunicación y no obstruyen, intimidan o interfieren o provocan que otras personas obstruyan, intimiden o interfieran con los inspectores de la CPC del puerto en el desempeño de sus funciones.

#### **Procedimiento en el caso de infracciones aparentes**

- 34 Si la información recopilada durante la inspección aporta pruebas de que un buque pesquero extranjero ha cometido una infracción de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, el inspector deberá:
  - a) consignar la infracción en el informe de inspección;
  - b) transmitir el informe de inspección a la autoridad competente de la CPC del puerto, quien enviará sin demora una copia a la Secretaría de ICCAT y al punto de contacto del Estado del pabellón y, cuando proceda, al Estado costero pertinente;
  - c) en la medida de lo posible, garantizar la conservación de las pruebas relacionadas con dicha infracción, lo que incluye los documentos originales si procede. Si la CPC del puerto remite la infracción al Estado del pabellón para acciones adicionales, la CPC del puerto proporcionará inmediatamente las pruebas recopiladas al Estado del pabellón.
- 35 Si la infracción recae bajo la jurisdicción legal de la CPC del puerto, la CPC del puerto podría emprender acciones de conformidad con su legislación nacional. La CPC del puerto notificará inmediatamente la acción emprendida al Estado del pabellón, al Estado costero pertinente, cuando proceda, y a la Secretaría de ICCAT, que publicará sin demora esta información en una sección de la página web de ICCAT protegida con contraseña.
- 36 Las infracciones que no recaigan bajo la jurisdicción de la CPC del puerto y las infracciones mencionadas en el párrafo 36 y respecto a las cuales la CPC del puerto no haya emprendido acciones, se remitirán al Estado del pabellón y, cuando proceda, al Estado costero pertinente. Al recibir la copia del informe de inspección y las pruebas, la CPC del pabellón investigará sin demora la infracción y notificará a la Secretaría de ICCAT el estado de la investigación y cualquier acción de ejecución que se pueda haber emprendido, en un plazo de 6 meses a contar desde la recepción. Si la CPC del pabellón no puede notificar a la Secretaría de ICCAT este informe sobre el estado de la investigación en los 6 meses posteriores a dicha recepción, la CPC del pabellón notificará a la Secretaría de ICCAT en dicho plazo de

6 meses las razones del retraso y la fecha en que se enviará dicho informe. La Secretaría de ICCAT publicará sin demora esta información en un sitio protegido con contraseña de la página web de ICCAT. Las CPC incluirán en sus informes anuales [Ref. 12-13] la información relacionada con el estado de dichas investigaciones.

- 37 Si la inspección proporciona pruebas de que el buque inspeccionado ha estado implicado en actividades IUU, tal y como se prevén en la Rec. 11-18, la CPC del puerto denegará al buque el uso del puerto de conformidad con el párrafo 21 y comunicará sin demora el caso al Estado del pabellón y a la CPC costera pertinente, cuando proceda. La CPC del puerto notificará lo antes posible a la Secretaría de ICCAT, que el buque ha incurrido en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca IUU y facilitará las pruebas de apoyo. La Secretaría incluirá al buque en el proyecto de lista IUU de ICCAT.

### **Requisitos de las CPC en desarrollo**

- 38 Las CPC reconocerán plenamente las necesidades especiales de las CPC en desarrollo con respecto al programa de inspección en puerto de conformidad con esta Recomendación. Las CPC, ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, prestarán asistencia a las CPC en desarrollo con la finalidad de, entre otras cosas:
- a) Desarrollar su capacidad, lo que incluye proporcionando asistencia técnica y financiación para respaldar y reforzar el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de inspección en puerto a nivel nacional, regional e internacional, así como para garantizar que no se transfiere innecesariamente hacia ellas una carga desproporcionada que resulte de la implementación de esta Recomendación
  - b) Facilitar su participación en reuniones y/o programas de formación de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes que fomenten el desarrollo e implementación eficaces de un sistema de inspección en puerto, lo que incluye seguimiento, control y vigilancia, ejecución y procedimientos legales para las infracciones y la resolución de controversias de conformidad con esta Recomendación, y
  - c) Ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, evaluar las necesidades especiales de las CPC en desarrollo en relación con la implementación de esta Recomendación.

### **Disposiciones generales**

- 39 Se insta a las CPC a que desarrollen acuerdos/disposiciones bilaterales o multilaterales que permitan un programa de intercambio de inspectores destinado a fomentar la cooperación, compartir información y formar a los inspectores de las Partes en estrategias y metodologías de inspección que fomenten el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La información sobre dichos programas, incluida una copia de dichos acuerdos o disposiciones, debería incluirse en los Informes anuales de las CPC [Ref. 12-13].
- 40 Sin perjuicio de la legislación nacional de la CPC del puerto, la CPC del pabellón podría, en caso de llegar a acuerdos o disposiciones bilaterales o multilaterales apropiadas con la CPC del puerto o por invitación de dicha CPC, enviar a sus propios funcionarios para acompañar a los inspectores de la CPC del puerto y observar o participar en la inspección de su buque.
- 41 Las CPC del pabellón considerarán y actuarán con respecto a los informes de infracciones de inspectores de las CPC del puerto de un modo similar a como lo harían con los informes de sus propios inspectores, de conformidad con su legislación nacional. Las CPC colaborarán, de conformidad con su legislación nacional, con el fin de facilitar los procedimientos judiciales o de otra índole que se deriven de los informes de inspección, tal y como se establecen en esta Recomendación.
- 42 La Comisión examinará esta Recomendación a más tardar en su reunión anual de 2020 y considerará revisiones para mejorar su eficacia.
43. La *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07] queda revocada y reemplazada por esta Recomendación.

## Apéndice 8

**Nota explicativa de Estados Unidos sobre el Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**

*(nueva propuesta que enmienda la Recomendación existente 11-18)*

*(Presentado por Estados Unidos y Honduras)*

Las listas de buques IUU son una herramienta bien aceptada por las OROP para luchar contra la pesca IUU. ICCAT adoptó originalmente una medida sobre una lista de buques IUU en 2002, que ha sido enmendada varias veces desde entonces, siendo la enmienda más reciente la Recomendación 11-18. Como organización, ICCAT ha luchado con la implementación de sus recomendaciones sobre la inclusión en la lista de buques IUU desde el principio. Por ejemplo, ha habido varias veces en que el proceso y los procedimientos para difundir información y modificar la lista IUU en el periodo intersesiones, lo que incluye la inclusión cruzada en las listas IUU de otras OROP de túnidos, no se han seguido. Respecto al proceso de inclusión cruzada en las listas entre las OROP, la Comisión intentó aclarar, en la Resolución 14-11, los procedimientos a seguir, pero las irregularidades en torno a la implementación de los procedimientos sobre el cruce de listas han continuado.

La propuesta de Estados Unidos, IMM\_07, intenta solucionar estas cuestiones y realizar otras mejoras enmendando la Rec. 11-18 para aclarar, simplificar y modernizar el proceso y los procedimientos para el establecimiento de la lista final de buques IUU de ICCAT. La intención no es cambiar la definición de actividades o pesca IUU que conduce a la inclusión en la lista. En su lugar, Estados Unidos está tratando de garantizar la claridad sobre cuándo y cómo debería reunirse, comunicarse y circularse la información; cuando deberían realizarse las peticiones para incluir y eliminar de la lista, cómo se toman las decisiones anuales e intersesiones en el establecimiento de la lista final de buques IUU de ICCAT y cómo mejorar la utilidad de dicha lista.

Más allá de la cuestión del proceso, esta propuesta trata de mejorar la información que se recoge y mantiene sobre los buques incluidos en la lista IUU, tanto en el momento de incluirlos en la lista como posteriormente, para hacer más fácil que las CPC detecten dichos buques y adopten medidas adecuadas al respecto a lo largo del tiempo, incluso si cambian de nombre o pabellón o realizan falsas alegaciones con respecto al pabellón.

**Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**  
(nueva propuesta que enmienda la Recomendación existente 11-18)

(Presentado por Estados Unidos y Honduras)

*RECORDANDO* que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IPOA). Dicho plan establece que la identificación de los buques que realicen actividades de pesca IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de un modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

*PREOCUPADA* ante el hecho de que continúen las actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

*PREOCUPADA TAMBIÉN* por la existencia de indicios que apuntan a que un elevado número de propietarios de buques que realizan este tipo de actividad ha cambiado el pabellón de sus buques con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias adoptadas por ICCAT;

*DETERMINADA* a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca IUU mediante contramedidas aplicadas a los buques sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados de pabellón con arreglo a los instrumentos pertinentes de ICCAT;

*CONSIDERANDO* los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo ad hoc de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio, Japón, 27 a 30 de mayo de 2002);

*CONSCIENTE* de la necesidad urgente de abordar el tema de los grandes buques de pesca, así como de otros buques que realizan actividades de pesca IUU y actividades pesqueras relacionadas en apoyo de la pesca IUU;

*SEÑALANDO* que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y

*DESEANDO* simplificar y mejorar los procedimientos y requisitos existentes en las recomendaciones y resoluciones previas de ICCAT para incluir buques en la lista IUU;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)**  
**RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

**Definiciones de actividades IUU**

1. A efectos de esta Recomendación, los buques que enarbolan pabellón de una Parte contratante, Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) o una no CPC se considerarán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio de ICCAT cuando, *inter alia*, una CPC presente pruebas de que dichos buques:
  - a) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;
  - b) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuota, límite de captura o asignación de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;
  - c) No consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;

- d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
- e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
- f) Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
- g) Realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;
- h) Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados costeros en la zona del Convenio sin autorización o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques;
- i) No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y/o
- j) Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.

### Información sobre presuntas actividades IUU

2. Las CPC transmitirán cada año al Secretario Ejecutivo, al menos 70 días antes de la reunión anual, información sobre cualquier buque supuestamente implicado en actividades de pesca IUU en los últimos tres años, acompañándola de todas las pruebas disponibles que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU y de información sobre la identificación del buque.

Esta información sobre los buques se basará en la información recopilada por las CPC, *inter alia*, de conformidad con las Recomendaciones y Resoluciones pertinentes de ICCAT. Las CPC deberán presentar la información disponible sobre el buque y sobre las actividades de pesca IUU en el formulario adjunto como **Addendum 1** de esta Recomendación.

Al recibir esta información, el Secretario Ejecutivo deberá enviarla sin demora a todas las CPC y a cualquier no CPC afectada y deberá solicitar, cuando proceda, que las CPC y la no CPC afectada investiguen las supuestas actividades IUU y/o realicen un seguimiento de los buques.

El Secretario Ejecutivo pedirá al Estado del pabellón que informe al armador del buque sobre el envío de la CPC del buque para su inclusión en el proyecto de lista IUU y de las consecuencias que podrían derivarse si es incluido en la lista final de buques IUU adoptada por la Comisión.

### Elaboración del proyecto de lista IUU

3. Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 2, el Secretario Ejecutivo de ICCAT elaborará un proyecto de lista IUU de conformidad con el **Addendum 2**. El Secretario Ejecutivo transmitirá este Proyecto de lista IUU junto con toda la información proporcionada, a todas las CPC, así como a las no CPC cuyos buques estén incluidos en dichas listas, al menos 55 días antes de la reunión anual. Las CPC y las no CPC transmitirán cualquier comentario, incluyendo cualquier prueba que demuestre que sus buques incluidos en las listas no han participado en ninguna de las actividades descritas en el párrafo 1 o cualquier acción adoptada para abordar dichas actividades, al menos 30 días antes de la reunión anual de ICCAT.

Al recibir el proyecto de lista IUU, las CPC realizarán un seguimiento exhaustivo de los buques incluidos en dicha lista y enviarán sin demora a la Secretaría cualquier información de que dispongan relacionada con las actividades de los buques y posibles cambios de nombre, de pabellón, indicativo de radio y/o propietario registrado.

### Elaboración y adopción de la lista IUU final

4. Dos semanas antes de la reunión anual de ICCAT, el Secretario Ejecutivo volverá a circular a las CPC y a las no CPC afectadas el proyecto de lista IUU, toda la información recibida con arreglo a los párrafos 2 y 3 y cualquier otra información obtenida por el Secretario Ejecutivo.
5. Las CPC pueden presentar en cualquier momento al Secretario Ejecutivo, y preferiblemente antes de la reunión anual, cualquier información adicional que pueda ser relevante para el establecimiento de la lista final de buques IUU de ICCAT. El Secretario Ejecutivo de ICCAT circulará sin demora dicha información adicional a todas las CPC y no CPC afectadas.
6. El Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP) examinará, cada año, el proyecto de lista IUU, así como la información mencionada en los párrafos 2, 3, 4 y 5. Los resultados de ese examen pueden remitirse al Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT si se estima necesario.

El GTP propondrá eliminar a un buque del proyecto de lista IUU si se determina lo siguiente:

- a) El buque no ha participado en ninguna de las actividades de pesca IUU descritas en el párrafo 1, o
- b)
  - i) La CPC o no CPC del pabellón ha adoptado medidas para que este buque respete las medidas de conservación de ICCAT;
  - ii) La CPC o no CPC del pabellón ha asumido y continuará asumiendo sus responsabilidades de manera efectiva respecto a dicho buque, en particular con relación al seguimiento y control de las actividades pesqueras ejercidas por el buque en la zona del Convenio ICCAT y
  - iii) Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades IUU en cuestión, lo que incluye, *inter alia*, acciones judiciales y la imposición de sanciones de la severidad adecuada o
- c) El buque ha cambiado de armador y el nuevo armador puede establecer que el antiguo armador ya no tiene ningún interés legal, financiero o real en el buque o que no ejerce control alguno sobre él y que el nuevo armador no ha participado en la pesca IUU.
7. Tras el examen mencionado en el párrafo 6, en cada reunión anual de ICCAT, el GTP deberá desarrollar una propuesta de lista de buques IUU de ICCAT, indicando qué buques, si los hubiera, se proponen para eliminarlos de la lista de buques IUU adoptada en la reunión anual previa y las razones para ello y la presentará a la Comisión para su adopción como lista de buques IUU final de ICCAT.

### Acciones tras la adopción de la lista IUU final

8. Tras la adopción de la lista final de buques IUU, el Secretario Ejecutivo pedirá a las CPC y no CPC cuyos buques estén incluidos en la lista final de buques IUU de ICCAT lo siguiente:
  - Que notifiquen al armador del buque identificado en la lista de buques IUU final su inclusión en la lista y las consecuencias que resultan de ser incluido en la lista, tal y como se establece en el párrafo 9;
  - Que tomen las medidas necesarias para eliminar estas actividades pesqueras IUU, lo que incluye, si fuese necesario, la supresión del registro o retirada de las licencias de pesca de estos buques, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
9. Las CPC emprenderán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:
  - Garantizar que los buques de pesca, buques de apoyo, buques de abastecimiento de combustible, buques nodriza y buques de transporte que enarbolan su pabellón no apoyan de ninguna forma, se involucran en las operaciones de transformación de la pesca o participan en cualquier transbordo u operación de pesca conjunta con buques incluidos en la lista de buques IUU;
  - Garantizar que no se autoriza a los buques IUU a descargar, transbordar, abastecerse de combustible,

avituallarse, o implicarse en cualquier otra transacción comercial; prohibir la entrada en sus puertos a los buques incluidos en la lista IUU, excepto en casos de fuerza mayor, a menos que se permita a los buques la entrada a puerto con fines exclusivos de inspección y de acciones eficaces de ejecución;

- Garantizar, en la medida de lo posible, la inspección de los buques incluidos en la lista IUU si dichos buques se encuentran, por otras razones, en sus puertos;
  - Prohibir el fletamento de un buque incluido en la lista de buques IUU;
  - Negarse a conceder su pabellón a los buques incluidos en la lista IUU, salvo si el buque ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el buque y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, habiendo considerado todos los hechos pertinentes, la CPC del pabellón determina que la concesión de su pabellón al buque no dará origen a pesca IUU;
  - Prohibir las importaciones, desembarques y/o transbordos de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU;
  - Instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de realizar transacciones y transbordos con túnidos y especies afines capturados por los buques incluidos en las listas IUU;
  - Recoger e intercambiar con otras CPC cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar documentación falsa (lo que incluye los certificados de importación/exportación) de túnidos y especies afines de los buques incluidos en la lista IUU y
  - Hacer un seguimiento de los buques incluidos en la lista IUU y enviar al Secretario Ejecutivo sin demora cualquier información relacionada con sus actividades y posibles cambios de nombre, pabellón, indicativo internacional y/o armador registrado.
10. El Secretario Ejecutivo garantizará la difusión pública de la lista final de buques IUU de ICCAT adoptada por ICCAT de conformidad con el párrafo 8, cumpliendo cualquier requisito aplicable de confidencialidad, y mediante medios electrónicos, publicando dicha lista, junto con cualquier información de apoyo adicional sobre los buques y las actividades IUU, en una parte específica de la página web de ICCAT, que se actualizará a medida que cambie la información o se disponga de información adicional pertinente. Además, el Secretario Ejecutivo de ICCAT transmitirá a otras OROP, sin demora, la lista final de buques IUU de ICCAT y cualquier información de apoyo sobre los buques recientemente añadidos para intensificar la cooperación entre ICCAT y estas organizaciones, con el fin prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU.

### **Modificación en el periodo intersesiones de la lista final de buques IUU de ICCAT**

#### ***Incorporación de listas de buques IUU de otras OROP [de túnidos]***

11. Al recibir la lista final de buques IUU establecida por otra OROP [de túnidos y especies afines] y la información de apoyo considerada por dicha OROP, así como cualquier otra información relacionada con la decisión de la inclusión en la lista, como las secciones pertinentes del informe de la reunión de dicha OROP, el Secretario Ejecutivo circulará esta información entre las CPC y a cualquier no CPC afectada. Los buques que se hayan incluido en sus listas respectivas se incluirán en la lista final de buques IUU de ICCAT a menos que alguna Parte contratante objete a la inclusión en la lista final de buques IUU de ICCAT en un plazo de 30 días a contar a partir de la fecha de transmisión por parte del Secretario Ejecutivo basándose en lo siguiente:
- i) existe información satisfactoria que establezca que:
    - a) El buque no participó en las actividades de pesca IUU identificadas por la otra OROP, o

- b) Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades de pesca IUU en cuestión, lo que incluye, entre otras cosas, acciones judiciales y la imposición de sanciones de la severidad adecuada que se haya cumplido.

o

- ii) no hay información de apoyo suficiente y otra información con respecto a la determinación de inclusión en la lista para establecer que no se han cumplido ninguna de las condiciones del subpárrafo i).

En el caso de una objeción a que un buque incluido en la lista por otra OROP [de túnidos y especies afines] sea incluido en la lista final de buques IUU de ICCAT, de conformidad con este párrafo, el buque se incluirá en el proyecto de lista de buques IUU y será considerado por el GTP de conformidad con el párrafo 6.

12. El Secretario Ejecutivo de ICCAT implementará el párrafo 11 de conformidad con los siguientes procedimientos:

- a) La Secretaría de ICCAT mantendrá el contacto con las Secretarías de otras OROP que gestionan túnidos y especies afines con el fin de obtener copias de las listas de buques IUU de dichas OROP de forma oportuna tras su adopción o enmienda, lo que incluye solicitar una copia anual de las listas de buques de estas OROP tras finalizar la reunión de dichas OROP en la que se haya adoptado la lista IUU final.
- b) Lo antes posible tras la adopción o enmienda de una lista de buques IUU por otra OROP encargada de la ordenación de túnidos y especies afines, la Secretaría de ICCAT recopilará toda la documentación de apoyo disponible en dicha OROP relacionada con los motivos para la decisión de incluir o suprimir buques de las listas.
- c) Cuando la Secretaría de ICCAT haya recibido/recopilado la información de los párrafos (a) y (b), circulará sin demora a todas las CPC, de conformidad con el párrafo 11 de esta Recomendación, la lista de buques IUU de otras OROP, la información de apoyo y cualquier otra información pertinente sobre los motivos de la decisión de inclusión en la lista. La circular expondrá claramente la razón por la que se facilita la información, explicará que las Partes contratantes de ICCAT tienen un plazo de treinta días a contar desde dicha fecha para objetar a la inclusión de los buques en la lista IUU de ICCAT y que, a falta de dicha objeción, el buque será añadido a la lista final de buques IUU tras finalizar el periodo de 30 días.
- d) La Secretaría de ICCAT deberá añadir cualquier nuevo buque incluido en la lista de buques IUU de otra OROP en la lista final de buques IUU de ICCAT al final del periodo de 30 días, siempre que no se haya recibido ninguna objeción a dicha inclusión enviada por las Partes contratantes con arreglo al párrafo 11 de esta Recomendación.
- e) Cuando un buque haya sido incluido en la lista final de buques IUU de ICCAT únicamente debido a su inclusión en la lista de buques IUU de otra OROP, la Secretaría de ICCAT suprimirá inmediatamente al buque de la lista final de buques IUU de ICCAT cuando éste haya sido eliminado por la OROP que lo incluyó originalmente.
- f) Cuando se incluyan o se eliminen buques de la lista IUU final de ICCAT con arreglo al párrafo 11 o 12 (e) de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT circulará sin demora a todas las CPC de ICCAT y a las no CPC afectadas la lista final de buques IUU de ICCAT, tal y como haya sido enmendada.

#### ***Eliminación intersesiones de la lista final de buques IUU***

13. Una CPC o no CPC cuyo buque aparezca en la lista final de buques IUU de ICCAT que desee solicitar la eliminación de su buque de la lista final de buques IUU de ICCAT durante el periodo intersesiones deberá enviar dicha solicitud al Secretario Ejecutivo de ICCAT antes del 15 de julio de cada año, junto con la información que demuestre que cumple uno o más de los motivos de eliminación de la lista especificados en el párrafo 6.

14. Basándose en la información recibida antes del plazo del 15 de julio, el Secretario Ejecutivo transmitirá la solicitud de eliminación, con toda la información de apoyo, a las Partes contratantes en los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud de eliminación de la lista.
15. Las Partes contratantes examinarán la solicitud de eliminar al buque de la lista y responderán en los 30 días posteriores a la notificación del Secretario Ejecutivo si objetan a la eliminación del buque de la lista final de buques IUU.
16. El resultado del examen por correo de la solicitud será comprobado por el Secretario Ejecutivo al final de este periodo de 30 días posterior a la fecha de notificación del Secretario Ejecutivo mencionado en el párrafo 15.

Si una Parte contratante objeta a la solicitud de eliminación de la lista, el Secretario Ejecutivo mantendrá el buque en la lista final de buques IUU de ICCAT y la solicitud de eliminación se remitirá al GTP para su consideración en la reunión anual, si lo solicita la CPC que solicita la eliminación intersesiones de la lista. Si ninguna Parte contratante objeta a la solicitud de eliminar el buque de la lista, el Secretario Ejecutivo eliminará sin demora el buque afectado de la lista final de buques IUU de ICCAT, publicada en el sitio web de ICCAT.

17. El Secretario Ejecutivo comunicará el resultado del proceso de eliminación de la lista, sin demora, a todas las CPC, así como a las no CPC afectadas. Además, el Secretario Ejecutivo de ICCAT comunicará a otras OROP la decisión de eliminar el buque de la lista.

#### **Disposiciones generales**

18. Esta Recomendación se aplicará, *mutatis mutandis*, a los buques de transformación de pescado, a los buques remolcadores y de arrastre, a los buques que participan en transbordos, a los buques de apoyo y a otros buques que participen en actividades relacionadas con la pesca gestionados por ICCAT.
19. Esta Recomendación revoca y sustituye a las Recomendaciones 11-18 y la Resolución 14-11.

**Addendum 1 al Apéndice 8****Formulario de comunicación de actividades IUU de ICCAT**

De conformidad con el párrafo 2 de la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* [Rec. xx-xx], se adjuntan los detalles de la supuesta actividad IUU e información disponible sobre el buque.

**A. Detalles del buque**

*(Se ruega detallar la información sobre el buque y los incidentes en el siguiente formulario, cuando dicha información sea aplicable y esté disponible)*

| <b>Punto</b> |                                                                                                                                            | <b>Información disponible</b> |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| a)           | Nombre del buque y nombres previos                                                                                                         |                               |
| b)           | Pabellón y pabellones previos                                                                                                              |                               |
| c)           | Armador y armador previo, incluido propietario real                                                                                        |                               |
| d)           | Lugar de registro del armador                                                                                                              |                               |
| e)           | Operador y operadores previos                                                                                                              |                               |
| f)           | Indicativo de radio e indicativos de radio previos                                                                                         |                               |
| g)           | Número OMI                                                                                                                                 |                               |
| h)           | Identificador único del buque (UVI) o, si no procede, cualquier otro identificador del buque                                               |                               |
| i)           | Eslora total                                                                                                                               |                               |
| j)           | Fotografías                                                                                                                                |                               |
| k)           | Fecha de primera inclusión en la lista de buques IUU de ICCAT                                                                              |                               |
| l)           | Fecha de las presuntas actividades de pesca IUU                                                                                            |                               |
| m)           | Posición de las presuntas actividades de pesca IUU                                                                                         |                               |
| n)           | Resumen de las presuntas actividades IUU (véase también la sección B)                                                                      |                               |
| o)           | Resumen de cualquier acción conocida que se haya emprendido en respuesta a las actividades                                                 |                               |
| p)           | Resultados de cualquier acción emprendida                                                                                                  |                               |
| q)           | Otra información pertinente, cuando proceda (por ejemplo, posibles pabellones o nombres del buque falsos utilizados, modus operandi, etc.) |                               |

**B. Detalles de las presuntas actividades IUU**

*(Indicar con una "X" los elementos aplicables de las actividades y aportar detalles pertinentes incluidos la fecha, ubicación y la fuente de información. Si dispone de información extra puede aportarla como documento adjunto).*

| <b>Rec.<br/>XX<br/>párr.<br/>xx</b> | <b>Los buques pescaban especies cubiertas por el Convenio de ICCAT dentro de la zona del Convenio y:</b>                                                                                                                                                                                                                        | <b>Indicar y aportar detalles</b> |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| a)                                  | Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista pertinente de ICCAT de buques autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT;                                                                                                              |                                   |
| b)                                  | Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio y el Estado del pabellón del buque no cuenta con cuotas, límites de captura o asignaciones de esfuerzo de conformidad con las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;                                                                             |                                   |
| c)                                  | No consignan o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;                                                                                                                                                                                                             |                                   |
| d)                                  | Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;                                                                                                                                                                                                               |                                   |
| e)                                  | Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;                                                                                                                                                                                                                     |                                   |
| f)                                  | Utilizan artes de pesca o métodos de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;                                                                                                                                                                                                                      |                                   |
| g)                                  | Realizan operaciones de transbordo, o participan en otras operaciones conjuntas como buques de reavituallamiento o reabastecimiento de combustible, con buques incluidos en las listas IUU;                                                                                                                                     |                                   |
| h)                                  | Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados costeros en la zona del Convenio sin autorización y/o infringen las legislaciones y regulaciones de dicho Estado, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados costeros de emprender acciones en relación con dichos buques; |                                   |
| i)                                  | No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT;                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |
| j)                                  | Realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.                                                                                                                                                                                             |                                   |

**Addendum 2 al Apéndice 8**

**Información a incluir en todas las listas IUU (proyecto y final)**

El proyecto de lista IUU incluirá información sobre los buques incluidos en la lista final IUU de ICCAT, así como información sobre los nuevos buques enviados por las CPC para su inclusión en la lista. El proyecto de lista IUU deberá incluir los siguientes detalles cuando estén disponibles y sea aplicable:

- i) nombre del buque y nombres previos,
- ii) pabellón del buque y pabellones previos,
- iii) nombre y dirección del armador del buque y armadores previos, incluyendo a los propietarios efectivos, y lugar de registro del armador,
- iv) operador del buque y operadores previos,
- v) indicativo de radio e indicativo de radio previo,
- vi) número Lloyds/OMI
- vii) fotografías del buque,
- viii) fecha en la que el buque fue incluido por primera vez en la lista IUU,
- ix) resumen de las actividades que justifican la inclusión del buque en la lista, junto con referencias a todos los documentos pertinentes que contengan pruebas e informan sobre estas actividades,
- x) otra información relevante.

## Apéndice 9

### Opiniones de Estados Unidos sobre los temas planteados en el PWG-401/2017

En la reunión anual de ICCAT de 2017, el presidente del GTP solicitó a las CPC que presentaran respuestas por escrito sobre los temas que requerían aclaración incluidos en el Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) [PWG-401/2017]. En respuesta a esta solicitud, Estados Unidos desearía compartir sus opiniones sobre los temas pertinentes antes de la reunión del Grupo de trabajo IMM de abril de 2018.

*Informes de inspección en puerto:* La Secretaría planteó una pregunta en la sección 6 del PWG-401/2017 sobre qué hacer con las copias de los informes de inspección en puerto presentados de acuerdo con el párrafo 20 de la Rec. 12-07 cuando los informes no contenían infracciones. En opinión de Estados Unidos, es útil que la información importante de los informes de inspección en puerto, incluso los que no contengan infracciones, sea fácilmente accesible ya que dicha información puede ser utilizada por las CPC para adoptar un enfoque basado en el riesgo al determinar a qué buques conceder prioridad para la inspección. En este sentido, el poder acceder a informes que no incluyan infracciones debería beneficiar a aquellos buques que cuenten con un historial de inspecciones limpio. Hay varios enfoques que podrían adoptarse para garantizar que la información pertinente de las inspecciones en puerto se pone a disposición de las CPC, desde publicar cada informe en la sección protegida con contraseña de la página web de ICCAT en un formato que permita búsquedas hasta extraer y publicar la información básica de dichos informes, lo que incluye el nombre del buque inspeccionado, su Estado del pabellón, su número de registro ICCAT (si lo tiene), la fecha y localización de la inspección, así como información sobre el Estado rector del puerto que realiza la inspección. Dado que la Recomendación 12-07 será revisada en la reunión del Grupo de trabajo IMM de 2018 que se celebrará en abril, sugerimos que este punto se discuta durante el punto pertinente del orden del día con el objetivo de hallar una forma adecuada de avanzar. Además, los mecanismos utilizados por otras OROP, como la IOTC, para compartir información de sus inspecciones en puerto, podría aportar información cuando el Grupo de trabajo IMM considere este tema.

*Listas de buques autorizados:* Respecto a la solicitud de la Secretaría incluida en la sección 7 respecto a la necesidad de evitar duplicaciones de los buques incluidos en la lista de buques autorizados y garantizar que se comunica información completa sobre los buques, Estados Unidos desea felicitar a la Secretaría por los grandes esfuerzos realizados en este sentido. Estamos completamente de acuerdo en que es importante que las CPC se aseguren de que sus listas de buques autorizados están actualizadas y son precisas, lo que incluye cruzar la información de los buques con la información previamente comunicada y proporcionar todos los datos requeridos. Con este fin, estamos de acuerdo en que las CPC deberían solicitar a la Secretaría un conjunto de datos tanto de sus buques activos como inactivos cada vez que realice una actualización de su envío de la lista de buques autorizados para evitar la creación de registros duplicados. No obstante, añadiríamos que actualizar los registros de la lista de buques no implica revisar la información sobre buques inactivos a menos que se vuelvan a activar y se los autorice de nuevo. Además, el párrafo 2 de la Rec. 13-13 requiere que se facilite cierta información, como el indicativo internacional de radio (IRCS), solo si se ha asignado. No crea una obligación positiva de que los buques obtengan un IRCS tal y como sugiere el informe de la Secretaría. Estamos deseando discutir este tema más en profundidad en la reunión del Grupo de trabajo IMM de abril.

*Lista de buques IUU:* En la sección 10, el Informe de la Secretaría al GTP solicitaba también una aclaración de los procedimientos para eliminar buques de la lista IUU en el periodo intersesiones en el marco de los párrafos 19 y 20 de la Rec. 11-18. En opinión de Estados Unidos, el párrafo 19 requiere que una mayoría de las CPC responda afirmativamente a una solicitud de eliminación para que un buque sea eliminado de la lista en el periodo intersesiones. La falta de respuesta de una CPC no debería interpretarse como una aceptación de la solicitud de eliminar un buque de la lista en el periodo intersesiones. Esto es coherente con la norma de decisión aplicable para eliminar un buque de lista provisional IUU durante la reunión anual, cuando una decisión para eliminar de la lista requiere bien un consenso o bien una mayoría conforme con la eliminación de la lista. No creemos que ICCAT haya establecido un proceso en la Rec. 11-18 por el que sea más fácil eliminar un buque de la lista IUU en el periodo intersesiones que durante la reunión anual. Sin embargo, como se reconoció en la reunión anual de 2017, los procedimientos establecidos para incluir a un buque en la lista IUU, en particular respecto a la verificación cruzada y a la eliminación intersesiones de la lista, han sido objeto de considerable confusión a lo largo de los años y deberían revisarse. Estados Unidos está deseando discutir posibles mejoras de estos procesos en la próxima reunión del Grupo de trabajo IMM.

## Apéndice 10

## Feedback del GT IMM a las recomendaciones de la revisión del desempeño

| Sin iniciar/pocos progresos                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |              |                                    |                                                                          |                                                                                      |                                                     |                    |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|
| Progresos/requiere trabajo adicional              |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |              |                                    |                                                                          |                                                                                      |                                                     |                    |
| Completada/se han realizado importantes progresos |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |              |                                    |                                                                          |                                                                                      |                                                     |                    |
| <i>Capítulo del informe</i>                       | <i>Recomendaciones</i>                                                                                                                                                                                                                                                                  | <i>LÍDER</i> | <i>Plazo</i> | <i>Propuesta de próximos pasos</i> | <i>Observaciones/ Comentarios</i>                                        | <i>Acciones a emprender o que se han emprendido ***Aportaciones del GT IMM 2018"</i> | <i>Estado de finalización tras la reunión anual</i> | <i>Comentarios</i> |
| Recopilación e intercambio de datos               | 6. El Panel recomienda que se busque un mecanismo para permitir que aquellos que capturas ocasionalmente, sin asignación, pequeñas cantidades comuniquen sus capturas sin estar sujetos a sanciones.                                                                                    | COC          | M            |                                    | Los esfuerzos globales deberían ser coordinados inicialmente por el GTP. |                                                                                      |                                                     |                    |
|                                                   | 6 bis. El Panel concluye que ICCAT obtiene una buena calificación en términos de protocolos y formularios acordados para la recopilación de datos pero, aunque se han realizado progresos, debe avanzarse más, especialmente en lo que concierne a la captura fortuita y los descartes. | SCRS         | M            |                                    |                                                                          |                                                                                      |                                                     |                    |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |     |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Medidas del Estado rector del puerto | 67. Enmiende la Rec. 12-07 para garantizar una mayor coherencia con el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, en particular incluyendo definiciones y requiriendo a las CPC que impongan medidas clave del Estado rector del puerto como la denegación del uso del puerto en ciertos escenarios. | PWG | S   | Remitir al GTP para su consideración y para que emprenda las acciones adecuadas                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                       | Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM; punto 5d del orden del día, la propuesta sigue en proceso de consideración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
|                                      | 68. Realice un estrecho seguimiento de los esfuerzos de la IOTC para mejorar la implementación efectiva de sus medidas del Estado rector del puerto mediante, entre otras cosas, su sistema e-PSM y, cuando proceda, realice similares esfuerzos dentro de ICCAT.                                             | PWG | S/M | Remitir al Grupo de trabajo sobre comunicación on line para su análisis.                                                                                                                                             | Sudáfrica ya está enviando informes de inspección en puerto a ICCAT a través de ePSM. La IOTC ha actualizado las tablas de referencia para incluir los códigos/referencias, etc. pertinentes de ICCAT | El Grupo de trabajo sobre comunicación online acordó que la exploración de desarrollos en otros foros sería apropiada antes de tomar cualquier decisión, como las próximas jornadas de FAO en las que se considerará también la implementación de medidas del Estado rector del puerto o la próxima reunión de Kobe. El GT sobre comunicación online acordó esperar a los resultados de estas jornadas y retomar la cuestión en el periodo intersesiones del año próximo. |  |  |
|                                      | 69. Haga más esfuerzos para evaluar el cumplimiento sustancial de sus medidas del Estado rector del puerto y especifique consecuencias para el incumplimiento.                                                                                                                                                | COC | S   | Remitir al GTP para revisar la implementación y determinar cualquier mejora técnica que sea necesaria. Remitir al COC para considerar cualquier posible incumplimiento y para que recomiende las acciones adecuadas. |                                                                                                                                                                                                       | El GT IMM consideró enmiendas a la Rec. 12-07 con miras a mejorar la revisión de la Comisión del cumplimiento de esta medida. EL GTP podrá utilizar cualquier recomendación procedente del COC para realizar mejoras técnicas en esta área.                                                                                                                                                                                                                               |  |  |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Medidas SCV integradas | 70. Conceda prioridad a adoptar un programa de visita e inspección en alta mar (HSBI), mediante una Recomendación y no una Resolución, que abarque a todas las pesquerías clave de ICCAT como tal, pero que pueda aplicarse en la práctica a pesquerías seleccionadas de conformidad con las prioridades del COC en cuanto a cumplimiento. | PWG | M | Remitir al GTP que ya está trabajando en ello.                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                      | Sigue abierta la adopción de un programa moderno de visita e inspección en el mar, y el texto sigue en la mesa para facilitar dichas discusiones. El GT IMM lo debatió en la reunión de abril de 2018; punto 5c del orden del día, se aceptó una propuesta sobre una medida voluntaria que propicia el concepto de intercambio de inspectores en el mar.  |  |  |
|                        | 71. Evalúe la necesidad y conveniencia de ampliar aun más la cobertura de los observadores a bordo nacionales y no nacionales para la pesca y las actividades pesqueras.                                                                                                                                                                   | PWG | M | Remitir al GTP para su consideración y también a las Subcomisiones, ya que los requisitos de los programas de observadores pueden acordarse, y algunos lo han sido, como parte de medidas de ordenación para algunas pesquerías específicas.                                                         | La evaluación del SCRS de los requisitos actuales de los programas de observadores está pendiente debido a la falta de comunicación. | La expansión de la cobertura de observadores de ICCAT sigue siendo una cuestión que se está considerando. También se solicitó a las CPC afectadas que informaran sobre su cobertura de observadores a través de su informe anual. Solicitud al Comité de cumplimiento de que confirme si las CPC están cumpliendo el requisito incluido en la Rec. 16-14. |  |  |
|                        | 72. Considere ampliar la cobertura de VMS, adoptando normas, especificaciones y procedimientos uniformes, y transformando gradualmente su sistema VMS en un VMS completamente centralizado.                                                                                                                                                | PWG | S | Remitir al GTP para su consideración ya que la Rec.14-07 debe revisarse de conformidad con el párrafo 6 en 2017. Remitir también a las Subcomisiones, ya que los requisitos de VMS pueden acordarse, y algunos lo han sido, como parte de medidas de ordenación para algunas pesquerías específicas. |                                                                                                                                      | Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM, punto 5 a del orden del día, se presentó una propuesta cuyo debate sigue en curso.                                                                                                                                                                                                                    |  |  |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |   |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Medidas SCV integradas               | 73. Trabaje en la sustitución de todos los programas de documento estadístico (SDP) por programas de documentación de capturas (CDP) electrónicos que estén armonizados entre las OROP de túnidos cuando proceda -en particular para el patudo- teniendo en cuenta las Directrices voluntarias de la FAO sobre programa de documentación de las capturas. | PWG | M | Remitir al GTP para un análisis más en profundidad.                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                  | Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM, punto 4 b del orden del día. El GT IMM solicitó a la Secretaría que compilase información a tiempo para la reunión anual de la Comisión de 2018, para informar a la Comisión a la hora de considerar los riesgos que suponen para los stocks de ICCAT las actividades IUU y/u otras amenaza y los posibles modos de abordar dichas amenazas, como el uso de programas de documentación de capturas. |  |  |
|                                      | 74. Considere, en aras de la transparencia, incorporar todas las medidas relacionadas con diferentes medidas SCV -en particular sobre transbordo y observadores a bordo- en una única recomendación de ICCAT, de tal forma que las CPC solo tengan que consultar un único documento de referencia.                                                        | PWG | M | Remitir al GTP para que evalúe los pros y los contras de este enfoque.                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                  | Dada la carga administrativa significativa de este ejercicio, se sugiere que se mantengan las recomendaciones separadas, para eliminar de forma sistemática las medidas obsoletas y actualizar las referencias en las que se mantienen.                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
|                                      | 79. El Panel recomienda que se ponga a disposición del COC información independiente de las pesquerías, mediante inspecciones en el mar y en puerto y mediante programas eficaces de observadores para que el COC pueda realizar una evaluación eficaz del cumplimiento.                                                                                  | PWG | M | Remitir al GTP para que considere si existen razones técnicas para los fallos en la implementación y cómo solucionarlos si las hay. Remitir al COC para que considere el alcance de cualquier incumplimiento y recomiende las acciones apropiadas. | El COC dispone de alguna información independiente debido a los requisitos de ICCAT pero en algunos casos hay problemas de implementación y comunicación que pueden limitar la evaluación del cumplimiento por parte de las CPC. | Los informes de observadores e inspección se han puesto a disposición de la Comisión y de sus organismos subsidiarios. Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM, punto 5d del orden del día, se presentó una propuesta que se está discutiendo.                                                                                                                                                                                               |  |  |
| Medidas relacionadas con el comercio | 84. El Panel, en relación con la Rec. 12-09, encomia a ICCAT por sus iniciativas en este campo y recomienda que se introduzcan documentos de captura, preferentemente electrónicos, para el patudo y el pez espada.                                                                                                                                       | PWG | M | Véase la Recomendación 73 para las acciones propuestas.                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                  | Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM, punto 4 b del orden del día. El GT IMM solicitó a la Secretaría que compilase información a tiempo para la reunión anual de la Comisión de 2018, para informar a la Comisión a la hora de considerar los riesgos que suponen para los stocks de ICCAT las                                                                                                                                           |  |  |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |   |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |   |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | actividades IUU y/u otras amenaza y los posibles modos de abordar dichas amenazas, como el uso de programas de documentación de capturas.                                                                                                                                                                                                                       |  |  |
| Requisitos de comunicación | 85. El Panel recomienda que ICCAT, a través de sus Subcomisiones 1 a 4, proceda a una revisión general de los requisitos de comunicación actuales, stock por stock, en lo que concierne a los datos de Tarea I y Tarea II contenidos en la infinidad de recomendaciones, con el fin de establecer si se pueden reducir o simplificar las obligaciones de comunicación de información en cuestión. | PWG | M | Remitir al GTP para que emprenda esta revisión y presente sus hallazgos y sugerencias a las Subcomisiones para su aprobación. | Dicha revisión implicará muchas recomendaciones que incluyen propuestas desarrolladas por virtualmente todas las Subcomisiones. El GTP está bien situado para examinar en profundidad todas estas medidas. El SCRS y la Secretaría podrían prestar ayuda también para este trabajo cuando proceda. El grupo de comunicación online ha solicitado también que se simplifiquen y agilicen los requisitos | Solicitar que la Secretaría, tras recibir información del Grupo de trabajo sobre comunicación on line antes del 30 de junio, circule a los presidentes de los organismos subsidiarios una lista de requisitos de comunicación y de cómo se utilizan. La Subcomisión puede considerar cuáles de estos requisitos de comunicación son redundantes o innecesarios. |  |  |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                           |   |                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                  | <p>87. El Panel recomienda que ICCAT considere introducir una disposición en las recomendaciones nuevas, mediante la cual los nuevos requisitos de comunicación de información introducidos se harían efectivos únicamente tras un lapso de tiempo de 9 a 12 meses. Esto contribuirá a que los Estados en desarrollo puedan adaptarse a los nuevos requisitos. Esto es particularmente relevante cuando se producen cambios significativos en el volumen y/o naturaleza de la comunicación de información. Las dificultades que experimentan los Estados en desarrollo a la hora de introducir requisitos administrativos/de comunicación con tan poco tiempo, aparece muy bien documentada en el contexto de cumplimiento. Por supuesto, puede mantenerse la opción para las CPC desarrolladas de aplicar inmediatamente los nuevos requisitos de comunicación, si dichas CPC lo consideran oportuno.</p> | COM- a someter a la consideración de todos los organismos | S | <p>Remitir a todos los organismos de ICCAT que puedan recomendar requisitos de comunicación vinculantes para considerarlos al desarrollar dichas recomendaciones. La Comisión coordinará la acción con los demás organismos,</p> |  | <p>Una norma global podría no ser adecuada. La aplicación debería abordarse caso por caso en vez de cubrir todas las recomendaciones.</p>                                                                                  |  |  |
| Confidencialidad | <p>97. Considere otras mejoras, por ejemplo, haciendo que sus datos y documentos estén más disponibles para el público y - en cuanto a los documentos - explique las razones para la clasificación de ciertos documentos como confidenciales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | COM- remitido al GTP                                      | M | <p>Remitir el tema a la Comisión/GTP y al SCRS para iniciar una revisión de las normas de confidencialidad de ICCAT y su aplicación y para identificar los ajustes requeridos, si los hubiera.</p>                               |  | <p>Es preciso que el SCRS revise las normas sobre confidencialidad de los datos y considere los procesos que se llevan a cabo en otras OROP. El GTP debería considerar esta recomendación en la reunión anual de 2018.</p> |  |  |

|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |         |                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|                                                                         | 98. Lleve a cabo una revisión de sus normas y procedimientos sobre confidencialidad de los datos según lo previsto en el párrafo 33, teniendo en cuenta la necesidad de armonización entre las OROP de túnidos, de conformidad con la Rec KIII-1. Como parte de esta revisión, debería adoptar la política de seguridad de información (ISP) de ICCAT; cuando proceda. | PWG | M       | Remitir el tema al GTP y al SCRS para iniciar una revisión de las normas de confidencialidad de ICCAT y su aplicación y para identificar los ajustes requeridos, si los hubiera. |  | Sería útil realizar una revisión externa de las actuales políticas de seguridad de la Secretaría.<br>El GTP debería considerar esta recomendación en la reunión anual de 2018.                                                                                                                                                                              |  |  |
| Creación de capacidad en cuanto a medidas del Estado rector del puerto: | 110 a) Inste a las CPC en desarrollo a hacer los esfuerzos necesarios para ayudar a la Secretaría de ICCAT a identificar sus necesidades en cuanto a creación de capacidad                                                                                                                                                                                             | PWG | S       | Remitir al GTP, donde ya se está trabajando en ello mediante el Grupo de expertos en inspección en puerto (establecido conforme a la Rec. 16-18).                                |  | El grupo de expertos en inspección en puerto ha desarrollado un cuestionario en dos fases que se ha circulado a todas las CPC, se han solicitado las respuestas antes del 30 de abril.<br>Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM, punto 5d del orden del día, se presentó una propuesta que se está discutiendo.                                |  |  |
|                                                                         | 110 b) Coordine estrechamente las actividades de la Rec. 14-08 con las iniciativas existentes y futuras de creación de capacidad emprendidas por otros organismos intergubernamentales.                                                                                                                                                                                | PWG | S/<br>M | Remitir al GTP, donde ya se está trabajando en ello mediante el Grupo de expertos en inspección en puerto (establecido conforme a la Rec. 16-18).                                |  | El grupo de expertos en inspección en puerto invitó a un experto (financiado por ABNJ) a su reunión de octubre de 2017 con el fin de aprender sobre las iniciativas y desarrollos que se están realizando en dicha OROP. Debatido en la reunión de abril de 2018 del GT IMM, punto 5d del orden del día, se presentó una propuesta que se está discutiendo. |  |  |